

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL



**EL CONTROL POLÍTICO Y SU INFLUENCIA EN LA FUNCIÓN
CONSTITUCIONAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS
MAESTRANTES DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UPT 2018**

TESIS

Presentada por:

Bach. Julio Cesar Mejia Castro

ORCID: 0000-0003-3167-9055

Asesor:

Mag. Juan Enrique Sologuren Alvarez

ORCID: 0000-0002-9910-842X

**Para obtener el Grado Académico de:
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

TACNA – PERÚ

2023

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**



**EL CONTROL POLÍTICO Y SU INFLUENCIA EN LA FUNCIÓN
CONSTITUCIONAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS
MAESTRANTES DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UPT 2018**

TESIS

Presentada por:

Bach. Julio Cesar Mejia Castro

ORCID: 0000-0003-3167-9055

Asesor:

Mag. Juan Enrique Sologuren Alvarez

ORCID: 0000-0002-9910-842X

**Para obtener el Grado Académico de:
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

TACNA – PERÚ

2023

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

TESIS

**EL CONTROL POLÍTICO Y SU INFLUENCIA EN LA FUNCIÓN
CONSTITUCIONAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS
MAESTRANTES DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UPT 2018**

Presentado por:

Bach. Julio Cesar Mejía Castro

**Tesis sustentada y aprobada el 06 de Diciembre de 2023, ante el siguiente jurado
examinador:**

PRESIDENTE: Dra. Elva Inés ACEVEDO VELÁSQUEZ

SECRETARIO: Dr. Edgar Gonzalo PARIHUANA TRAVEZAÑO

VOCAL: Dr. Mario Guillermo DENEGRI SOSA

ASESOR: Mag. Juan Enrique SOLOGUREN ALVAREZ

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

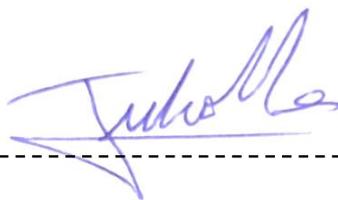
Yo, Julio Cesar Mejía Castro, en calidad de: maestrando de la Maestría en Derecho Constitucional de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, identificado con DNI 46390577. Soy autor de la tesis titulada: “EL CONTROL POLÍTICO Y SU INFLUENCIA EN LA FUNCIÓN CONSTITUCIONAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS MAESTRANTES DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UPT 2018”, con asesor: Mag. Juan Enrique Sologuren Alvarez.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Ser el único autor del texto entregado para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Constitucional, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin. Así mismo, declaro no haber trasgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual. Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Turnitin se declara 26 % de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo. Por último, declaro que para la recopilación de datos se ha solicitado la autorización respectiva a la institución pública, evidenciándose que la información presentada es real y soy conocedor de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada. Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que

pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna, 06 de Diciembre de 2023



Julio Cesar Mejía Castro

DNI 46390577

DEDICATORIA

A mis amados padres por forjarme de valores y brindarme su apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTOS

A los docentes de mi querida casa de estudios por forjar profesionales preparados para impartir valores y orientados al servicio eficiente dentro de la sociedad

ÍNDICE

ÍNDICE DE CONTENIDOS	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xii
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT.....	xiv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	3
1.1. Planteamiento del Problema.....	3
1.2. Formulación del Problema	4
1.2.1. Problema General.....	4
1.2.2. Problemas Específicos	4
1.3. Justificación de la investigación.....	4
1.3.1. Justificación Teórica	4
1.3.2. Justificación Práctica.....	5
1.4. Objetivos de la Investigación	6
1.4.1. Objetivo General	6
1.4.2. Objetivos Específicos.....	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes de Investigación.....	7
2.1.1. En el ámbito local.....	7
2.1.2. En el ámbito nacional.....	7
2.1.3. En el ámbito internacional	8
2.2. Bases Teóricas.....	9
2.2.1. Control Político	9
2.2.2. Función Constitucional	29
2.2.3. Casuística de control político y función constitucional	42

2.3. Definición de conceptos	48
2.3.1. Control	48
2.3.2. Constitución	48
2.3.3. Congreso	49
2.3.4. Control político	49
2.3.5. Función constitucional	49
2.3.6. Parlamento.....	49
2.3.7. Poder Político	50
2.3.8. Fiscalización.....	50
2.3.9. Política	50
2.3.10. Interórganos.....	50
2.3.11. Intraórganos.....	51
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	52
3.1. Hipótesis	52
3.1.1. Hipótesis general.....	52
3.1.2. Hipótesis específicas.....	52
3.2. Operacionalización de variables.....	52
3.3. Tipo de investigación	54
3.4. Nivel de investigación	54
3.5. Diseño de la investigación.....	54
3.6. Ámbito y tiempo social de la investigación	54
3.6.2. Espacial	55
3.6.3. Tiempo	55
3.7. Población y muestra	55
3.8. Procedimiento, técnicas e instrumentos	56

CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	58
4.1. Descripción del trabajo de campo	58
4.2. Diseño de la presentación de los resultados	58
4.3. Resultados	58
4.4. Prueba estadística	68
4.5. Comprobación de hipótesis	69
4.6. Discusión de resultados	74
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	76
5.1. Conclusiones	76
5.2. Recomendaciones.....	77
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	78
VII. Apéndice.....	80
ANEXO 1. Matriz de consistencia.....	81
ANEXO 02. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	82
Anexo 3.....	86

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Resultados de la dimensión 1 voto de censura.....	59
Tabla 2 Resultados de la dimensión 2 Interpelación.....	60
Tabla 3 Resultados de la dimensión 3 Potestad fiscalizadora de proyectos de ley	61
Tabla 4 Resultados de la dimensión 4 Conductas de los miembros del congreso	62
Tabla 5 Resultados de la variable 1 control político	63
Tabla 6 Resultados de la dimensión 01 legislar de la variable 2.....	64
Tabla 7 Resultados de la dimensión 02 controlar de la variable 2.....	65
Tabla 8 Resultados de la dimensión 03 representar de la variable 2.....	66
Tabla 9 Resultados de la variable 2 función constitucional	67
Tabla 10 Distribución de normalidad de las variables	68
Tabla 11 Prueba de hipótesis general.....	70
Tabla 12 Hipótesis Específicas 01	71
Tabla 13 Hipótesis Específicas 02	72
Tabla 14 Hipótesis Específicas 03	73
Tabla 15 Hipótesis Específicas 04	74

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Resultados de la dimensión 1 voto de censura	59
Figura 2 Resultados de la dimensión 2 Interpelación	60
Figura 3 Resultados de la dimensión 3 Potestad fiscalizadora de proyectos de ley	61
Figura 4 Resultados de la dimensión 4 Conductas de los miembros del congreso	62
Figura 5 Resultados de la variable 1 control político.....	63
Figura 6 Resultados de la dimensión 01 legislar de la variable 2	64
Figura 7 Resultados de la dimensión 02 controlar de la variable 2.....	65
Figura 8 Resultados de la dimensión 03 representar de la variable 2	66
Figura 9 Resultados de la variable 2 función constitucional.....	67

RESUMEN

El presente trabajo de investigación busca responder a la pregunta principal de qué manera el control político influye en la función constitucional, a través del empleo de la técnica de la encuesta y su instrumento empleados a la muestra conformada por 30 maestrantes de la Universidad Privada de Tacna en el periodo 2018. El objetivo principal de la investigación es determinar de qué manera el Control Político influye en la Función Constitucional. El tipo de investigación es básico de nivel explicativo-diseño no experimental que se basó en una recolección de corte transversal. El resultado de las dimensiones orientadas al voto de censura, un tipo de control político que busca la separación del ministro censurado muchas veces bajo fundamentos mediáticos que termina siendo utilizando como mecanismo de control político con intereses partidarios, interpelación, en la perspectiva de los maestrantes la interpelación es un proceso común de uso indiscriminado por parte de los congresistas, de la dimensión fiscalización de los proyectos de ley esta influye casi siempre en la función constitucional y finalmente la conducta de los miembros del congreso muestra que carecen de un carácter independiente en relación a sus funciones por respaldar al partido al que pertenecen apartándose de una labor transparente, lo que nos lleva a aceptar la hipótesis general que sostiene que el Control Político influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

Palabras clave: control político, función constitucional, influencia, perspectiva.

ABSTRACT

The present research work seeks to answer the main question in which way political control influences the constitutional function, through the use of the survey technique and its instrument used in the sample made up of 30 teachers of the Private University of Tacna. in the 2018 period. The main objective of the research is to determine how Political Control influences the Constitutional Function. The type of research is basic explanatory level-non-experimental design that was based on a cross-sectional collection. The result of the dimensions oriented to the vote of no confidence, a type of political control that seeks the separation of the censored minister many times under media grounds that ends up being used as a mechanism of political control with partisan interests, interpellation, in the perspective of the teachers the interpellation is a common process of indiscriminate use by congressmen, from the oversight dimension of bills this almost always influences the constitutional function and finally the conduct of the members of congress shows that they lack an independent character in relation to their functions for supporting the party to which they belong, departing from a transparent work, which leads us to accept the general hypothesis that maintains that Political Control significantly influences the Constitutional Function from the perspective of the teachers of Constitutional Law of the UPT 2018.

Keywords: political control, constitutional function, influence, perspective.

INTRODUCCIÓN

La utilidad del control político en la actualidad está orientada a lograr que la población sienta confianza en sus gobernantes que son sus representantes frente al poder central que significa el estado, el objetivo de este mecanismo es fiscalizar efectivamente la conducta de los gobernantes para que la población sienta que tanto los fondos del estado como los administradores se encuentran alineados para resguardar y cumplir la ley con justicia.

El poder que los medios de comunicación ostentan en nuestro país, nos permite visualizar la realidad del funcionamiento del congreso y lo volátil que puede ser el poder ejecutivo, no se trata de encontrar un verdugo y una víctima entre estos poderes, lo que queremos demostrar es que, la búsqueda de aprobación o aceptación de los ciudadanos a generado que al menor escándalo mediático, se inicien interpelaciones, ya dentro de este proceso los participantes se enfrascan en una evidente lucha de poder, esperando poner un miembro de su partido con su misma línea política en los cargos más importantes, los ministros de gobierno son flor que no dura un día, las mociones de censura es un mecanismo de control también utilizado con más frecuencia en este año 2021 y 2022.

La inestabilidad política del Perú se evidencia la calidad de los proyectos de ley, de los que se tiene evidencia haber sido declarado inconstitucional ya sea porque no pasan el filtro de utilidad o porque no reúnen las fundamentaciones requeridas, tengamos en cuenta que estos son declarados en el tribunal constitucional, mas no se advierte por los congresistas quienes tienen el deber de fiscalizar la calidad de estos proyectos, lo que debe llevar a reflexionar al congresista que no solo tiene la función de censurar e interpelar también debe preocuparse de la legislación incentivando a la creación de leyes que favorezcan el desarrollo del país recogiendo la voluntad popular para que este pueda ser eficiente en su aplicación y cumpla el objeto para el que fue creado.

La conducta de los miembros del congreso debe ser independiente en reflejo además de sus representados quienes lo eligieron para tal función, es deber del congresista velar por el bienestar de su grupo representado siguiendo las líneas constitucionales de derecho. Sin embargo el descontento del pueblo se evidencia porque ya instaurados en el congreso se ocupan de atender asuntos de interés político, en razón del partido político al que pertenecen dedicando tiempo de calidad a intervenir en desacuerdos parlamentarios tomando uno u otro bando, velando por su conveniencia. El nivel de desaprobación hacia el congreso es evidente realidad que se materializó en el caso lamentable de la disolución del congreso en el año 2019, luego de las elecciones en el año 2021, la condición del nuevo congreso no ha cambiado debido a que la población pide aun una pronta disolución, preocupa el nivel de desconfianza hacia el congreso de la república, en consecuencia, es necesario evaluar las áreas sensibles del gobierno tal como lo son el control político y la función constitucional

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

El Control Político, está inmerso en todas las naciones que posean un Estado Democrático, “dicho control es ejercido por el Congreso, el cual tiene la capacidad de fiscalizar las acciones realizadas por los altos funcionarios del Estado, como el Poder Ejecutivo, el Tribunal Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, entre otras” (Fernández 2003, p. 2).

La Función Constitucional, se desarrolla en base a la Constitución Política, aquel sirve como dispositivo para mantener el orden de los estados, con el fin de fijar parámetros y determinar los vínculos entre los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, estableciendo de esta forma las bases para un régimen.

El Control Político es impulsado por el Poder Legislativo cuando existe desvío, acción u omisión de parte de los altos funcionarios del Estado, quienes en cualquier momento puedan ser investigados, acusados y sancionados de acuerdo con la normativa vigente.

El problema del Control Político radica en que no se está llevando a cabo un control eficiente y correcto por parte del Congreso, ya que no se está cumpliendo con lo estipulado en la Constitución, esta falta de eficiencia afecta las principales funciones constitucionales, como es el de legislar, controlar y representar, las noticias muestran el desorden en el comportamiento de los congresistas quienes constantemente se encuentran inmersos en interpelaciones, ya sea por motivos reales o porque un grupo mayoritario por intereses de su grupo político consideran necesario llegar a censurar a estos miembros del poder ejecutivo, dejando de lado otras funciones constitucionales que la población les confió como es el de fiscalizar la calidad de los proyectos de ley, teniendo en cuenta la finalidad y utilidad de los proyectos de ley que aprueban sin solo interesarse en producir leyes que no van a generar el bien común, es decir no cumple la finalidad de una ley que es regular un determinado ámbito de la sociedad.

Es necesario que los actos del congreso simbolizen la voluntad del grupo al que representan, evitando centralizar sus decisiones a la necesidad del grupopolítico al que pertenecen priorizando la lucha de poder en el que el congreso se encuentra actualmente.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera el Control Político influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018?

1.2.2. Problemas Específicos

- a) ¿Cómo el voto de censura influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018?
- b) ¿Cómo la interpelación influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018?
- c) ¿Cómo la potestad fiscalizadora de la calidad de proyectos de ley influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018?
- d) ¿Cómo la conducta de los miembros del congreso influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018?

1.3. Justificación de la investigación

1.3.1. Justificación Teórica

La presente estudio es fundamental pues se deseó examinar de forma simplificada, el proceder del Congreso con respecto al Control Político que ejerce sobre el poder ejecutivo, teniendo como parámetro de alusión los principios y

valores de la Constitución Política, teniendo presente que la sanción a imponerse a los altos comisionados del Estado que infrinjan o abusen del poder encomendado por el Gobierno, no forma parte del Control Político, sino más bien es una consecuencia del no actuar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política.

La presente investigación aportará información sobre la situación del Congreso en la actualidad, así como el Control Político que ejerce sobre los órganos del Estado.

Existen diferentes posiciones, que resaltan el buen o erróneo manejo del Congreso al ejercer el Control Político, siendo la finalidad esencial del presente proyecto demostrar el ejercicio deficiente y muchas veces excedido del Control Político sobre la función constitucional.

1.3.2. Justificación Práctica

El presente trabajo de investigación servirá para que la población entienda de qué forma es ejercido el Control Político y cómo influye en la función constitucional, así como también servirá para demostrar que la gestión por parte del Congreso durante este periodo ha sido efectuada de manera deficiente, causando así un perjuicio para la población, es por ello que es tan importante que se dé a conocer estas falencias que existen en el ejercicio del Control Político, por ser un problema latente que afecta de manera directa la aplicación de la Constitución y el respeto de los Derechos fundamentales.

El presente proyecto será utilizado por personas o profesionales que quieran y vean por necesario tener un conocimiento pleno sobre la situación de nuestro país, sobre las gestiones efectuadas por el congreso que contravienen o alteran de alguna forma la función de la Constitución en nuestra sociedad.

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar de qué manera el Control Político influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

1.4.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar como el voto de censura influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.
- b) Determinar cómo la interpelación influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.
- c) Determinar cómo la potestad fiscalizadora de la calidad de proyectos de ley influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.
- d) Determinar cómo la conducta de los miembros del congreso influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Investigación

2.1.1. En el ámbito local

No se encontró información referente al fenómeno político investigado dentro de la localidad.

2.1.2. En el ámbito nacional

(Eguiguren Praeli 2007), en su investigación titulada “La Responsabilidad Constitucional y Penal del Presidente de la Republica en el Perú: Propuesta para su reforma” tiene como objeto de análisis el estudio de la responsabilidad del Mandatario de la Republica en los ámbitos político, penal y constitucional, así como de los criterios a tener en cuenta para su reforma en nuestra nación. Se concluyó señalando que los puntos de vista son limitantes y el control del poder que ejercen los líderes y las altas autoridades del Estado, son compendios trascendentales para la subsistencia y vigencia del Estado de Derecho, el sistema constitucional y la democracia.

(Villavicencio Rivera 2014), tiene como fin exponer a la población el comportamiento de las comisiones de investigación, las cuales ejercen el control parlamentario en relación a asuntos de interés público, en busca de poner en marcha los mecanismos que permitan decidir la responsabilidad de los transgresores a la Constitución y las Leyes. En la primera parte del trabajo de investigación se utiliza el método histórico – descriptivo. En la segunda parte, se realizó un análisis crítico de la labor investigadora.

(Del Carpio Ugarte 2020), tiene como fin reconocer, detectar e interpretar de manera correcta la cuestión de confianza y la moción de censura como aparatos de control político. Es por esto que debimos analizar el surgimiento de dichas herramientas, consecuencia de la investigación identificamos los dos nacen el

continente Europeo. Determinando de esta forma su adecuada aplicación conforme al sistema jurídico del régimen peruano y en atención a la ideología constitucional internación sobre cada organización de control político.

2.1.3. En el ámbito internacional

(Zuñiga, 2002), en su artículo titulado “Control Político de la Cámara de diputados en la Reforma Constitucional” precisó metodológicamente en que radica la “potestad fiscalizadora”, mediante el estudio del Parlamento y el Control Político, por lo cual reclaman el uso de un bosquejo teórico – práctico, que adecuado a las realidades de cada sistema político y tipo de gobierno, den cuenta de la imperiosa centralidad de la institución parlamentaria en el Estado democrático, superando esquemas modélicos añejos y lastres ideológicos, que en el fondo trasuntan desconfianza o repulsa de la democracia como forma de Estado. La referida investigación; fue sustentada en la Universidad Central de Argentina denominada Control Político de la Cámara de Diputados en el Reforma Constitucional, en el contexto del proyecto de reforma constitucional en actual trámite en el Senado.

En suma, el investigador sostiene que los mecanismos requieren de una metodología concreta para conceptualizar la función de control político en el contexto del sistema político presidencial y en el Estado de partidos.

(Lozano, 2012), en su artículo nombrado “Control Político y responsabilidad política en Colombia” muestra que el juicio político no se tiene en cuenta como forma de control, debido a que busca la responsabilidad gubernamental según sea su convivencia. Lozano sugiere que las maneras de control político a la luz del ordenamiento constitucional de Colombia tienen la posibilidad de clasificarse de la siguiente forma: 1. El control parlamentario; 2. El control del ejecutivo sobre el legislativo y 3. El control del electorado sobre los elegidos. Pero, para efectos del presente trabajo, solo se va hacer alusión a la moción de censura, como herramienta de control parlamentario.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Control Político

Es entendido como aquella capacidad o facultad que poseen los diferentes órganos del estado peruano en su cargo de velar por la observancia de los parámetros que se imponen en el ejercicio de sus facultades funcionales.

Ahora bien, el control político en sus mecanismos en base al orden jurídico peruano se realiza mediante los regímenes parlamentarios donde la relación de gobierno y oposición se equipará a la relación de mayoría y minoría, asimismo los cargos que son ocupados por mayoría de la cámara.

Es una institución que demuestra la existencia de una democratización del poder, es decir un Estado en el cual sus funciones están racionalmente distribuidas. Es por ello que, gracias al control político, es cual podríamos decir que tiene las características de vigilante, indagador y fiscalizador; es posible limitar los excesos de un poder supremo que no admite competencia alguna. (Robles Rosales 2007, s/p)

El Control político es el ejercicio del parlamento, quienes ostentan un poder, por medio del cual se busca la sanción de la actuación de los altos empleados públicos, quienes atentan contra la constitución, la ley, la probidad, ética y buenas costumbres del Estado peruano. Teniendo continuamente presente las operaciones que si puedan realizar de acuerdo a la Constitución Política.

El control puede ser dos maneras:

- a) Sobre la base del equilibrio del poder: esta modalidad se refiere a la necesidad que un convenio sea adoptado por dos o más detentadores del imperio. También es importante hacer referencia a la existencia de controles Inter órganos, vale decir que cuando un poder vigila a otro, y de controles intra órganos; sucede cuando un mismo órgano se fiscaliza internamente. Esta subdivisión que tiene su razón de ser en la inevitable fiscalización que

debe ocurrir entre el Estado y la sociedad, para así ejercer de manera eficaz los controles políticos de rutina. (Loewenstein 1982, 62)

- b) Por negación del poder: cuando el poseedor del poder puede disolver un acto de otro poseedor. (Loewenstein, 1982)

Asimismo, los mecanismos de este conforme a la Constitución de 1993 aunque debe tener un mejor análisis del mismo porque su creación fue en un periodo de régimen autoritario quien fue presidente en ese momento Alberto Fujimori, por tanto, algunas formas deben ser analizadas y modificadas en forma adecuado a la actual exigencia del estado de derecho.

Dichos mecanismos que son reconocidos por el ordenamiento jurídico se definen a continuación:

- i. Investidura en el Consejo de Ministros

Conforme al artículo 130 de nuestra constitución y el reglamento del congreso art. 82 tenemos que;

- El presidente del CM expone en el pleno sobre las políticas de gobierno para su debate y los que se requiere en la gestión.
- Si por mayoría el pleno no da la confianza al CM este debe de poner en conocimiento la renuncia del Presidente quien deberá admitirla de forma oportuna.

Entonces, la investidura tiene una gran influencia debido a que se encuentra en ello la confianza o no confianza del CM, aunque se ve como un mecanismo protocolar, esta trata sobre la gestión del gabinete y el conocimiento del mismo del pleno, es decir, la presentación y pretensión que se tiene de mediano y largo plazo sin ser determinado con cronograma específico. Por lo que se expone a ser rechazado debido a que el pleno no tendría el control del mismo.

La investidura del CM al ser una figura de regímenes parlamentarios en un país constitucional es la pretensión de la legitimización del gabinete actual. debiendo plantearse como obligatorio, al sustentarse en un plan de gobierno con presupuesto, y estableciéndose bajo un cronograma claro y adecuados lineamientos.

ii. Voto de censura

El voto de censura se da luego de haberse realizado la interpelación al no estar de acuerdo con la presentación del rol o gestión del CM, por ello se da la concurrencia al CM para informar luego del debate la intervención del ministro (voluntad propia)

Esta se presenta al tener no menor a 25% del número total del pleno congresal y la aprobación requiere solo más de la mitad del pleno. Estas censuras pueden ser aprobadas en contra del presidente del CM quien deberá presentar su renuncia ante el gabinete y esto implica el cambio de ministros.

Aunque esta censura puede resultar poco eficaz una vez que el gobierno tiene una mayoría parlamentaria, por ello no resulta justa la otra parte del poder ejecutivo y extrañamente se oponen estos al desempeño de la administración, en tanto, otros regímenes donde el gobierno no conto con mayoría en voto generan una constante contraposición e inestabilidad gubernamental.

iii. Acusación constitucional

La acusación encargada de la comisión permanente que deriva al congreso por hechos de desobediencia a la constitución y delitos como en el ejercicio de sus ocupaciones y habiendo pasado cinco años de su cesación.

Donde corresponde al congreso la suspensión o inhabilitación del ejercicio de la función del funcionario investigado, así como la destitución del cargo sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que recaiga en su contra.

Acorde al reglamento del congreso art. 89 tenemos que; mediante los procedimientos de quejas constitucionales se realiza el juicio previo en el ámbito político al que tienen derecho los burócratas del estado peruano.

Estos actos de acusación constitucional es un mecanismo muy controvertido de control debido a la confusa forma que esta se ha regulado, en nuestra constitución; donde el antejuicio o denominado acusación constitucional se pone en conocimiento y discusión dicho procedimiento sea configurado por un delito o infracción.

Es precisamente el contenido de este artículo el que despierta el debate en los parámetros que origina la discusión sobre la naturaleza misma de la acusación constitucional. Según la reglamentación existente podría decirse que este procedimiento es antejuicio en la dimensión que autoriza el levantamiento del fuero a la autoridad acusada y puede suspenderla en el ejercicio de su cargo empero, además, es juicio político en tanto faculta de igual forma la destitución del funcionario.

La responsabilidad del funcionario y la manifestación de responsabilidad deberían proceder solamente de un proceso judicial, no obstante, acudiendo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución el Congreso puede destituir al funcionario, así como inhabilitarlo por un máximo de 10 años haciendo el rol del poder judicial.

iv. Comisión de investigación y fiscalización

La comisión encargada de investigar se crea con la moción de orden del día en el parlamento, y para su aceptación es necesario contar con el voto a favor del 35% del pleno. Estas se componen por 5 congresistas que recomendó el mandatorio del congreso respectivamente, dicho método se deriva en la formulación de un informe final donde figura las conclusiones y sugerencias, si en la mencionada investigación se da a conocimiento el indicio de algún delito o infracción la comisión instituye los principios de hecho y derecho en un texto que expone lo ya

señalado que luego deberá ser admitido por el pleno para derivarlo a la Fiscal del país para que se realicen las diligencias e indagaciones que correspondan. (Guzman y Valdivia 2020, p. 39)

Si los informes proceden de denuncias penales contra cualquier funcionario beneficiado con un antejuicio se seguirá el proceso acusatorio constitucional, dichos resultados no poseen un carácter imperativo frente al Poder Judicial. Y estas tienen la posibilidad de establecer asimismo la culpabilidad política de los funcionarios implicados.

Referente a la Comisión de Fiscalización, el artículo 35 del Reglamento indica que hablamos de una de las 28 comisiones ordinarias existentes. Sin embargo, el Reglamento reconoce la potestad de cada comisión ordinaria de componer equipos de trabajo o subcomisiones con el objeto de facilitar el trabajo por medio del análisis de un caso definido, o el análisis de un proyecto de ley que sea de necesidad para la comisión y de interés público. (Guzman y Valdivia 2020, p. 39)

De tal manera que las importancias de la investigación puedan establecer la creación de una delegación de duración temporal, con personal ad-hoc para la investigación de asuntos específicos. De esta forma además está la comisión de inspección que si tiene un carácter fijo y protector de la conveniencia nacional.

Con respecto a la eventualidad en la duplicidad de las delegaciones investigadoras y del poder judicial, la reglamentación nos refiere al señalar los términos contenidos en la investigación que precede del parlamento, aunque estas delegaciones tienen que proteger su actuar al tener que apegarse estrictamente a los límites. Pero en la realidad podría verse muchas veces excedido por ser un procedimiento poco uniforme para determinar el procedimiento y efecto del trabajo de dicha comisión y sub comisión.

En cuanto a su informe final o dictamen emitido por dicha comisión, debe ser regulada de forma obligatoria de su publicación como medio accesible a la sociedad, así como la obligatoriedad del dictamen por la mayoría del pleno.

v. Revisión de actos legislativos

Es donde el congreso por medio de sus actos normativos examina lo expedido por el Presidente como:

- Decretos legislativos.
- Decretos de urgencia.
- Decretos que declaren cualquier estado de singularidad.
- Decretos que se aprueben en acuerdos y/o tratados extranjeros.

Donde el mandatario deberá ofrecer cuenta al congreso y/o órgano del poder legislativo sobre los decretos que emiten o dictan en el uso de sus potestades legislativas.

Esa comisión deberá velar por a la adecuación del decreto legislativo que se enmarque dentro de lo constitucional y la Ley. asimismo, se tendrá que exponer en un plazo no mayor a 10 días, la anulación o modificación del decreto si en caso contravenga la constitución.

En relación a los decretos de urgencia, el reglamento solo da potestad al congreso para la evaluación una vez se haya publicado si en caso es contraveniente se ofrece un dictamen que recomiende la derogatoria de las medidas extraordinarias que se adoptaron en el decreto de urgencia acorde a Ley.

Es fundamental considerar el ambiente político en el cual ha sido promulgada la Constitución de 1993 en tanto no incorporó un mecanismo de control para la legislación encargada dejando en manos del Reglamento cualquier tipo de regulación sobre el asunto. En su escrito “Parlamento y Gobernabilidad

Democrática” Pedro Planas hace referencia al centenar de decretos de urgencia promulgados a partir julio de 1995 sin que se realice sobre ellos ningún tipo de control. A la fecha, el enunciado del Reglamento sigue amparando la factibilidad de seguir con dichos abusos de potestades legislativas por parte del Ejecutivo.

vi. Control de presupuesto

Por su lado, el Reglamento del Congreso decreta en los artículos 76 y 81 que:

“El Congreso, una vez recibido el Proyecto del Ley del Presupuesto, y mientras dure el debate del mismo (hasta el 30 de noviembre) tiene el derecho de hacer proposiciones y modificaciones.”

El Congreso en la actualidad no cuenta con un mecanismo que le posibilite mantener el control del presupuesto en el sector público.

Si bien la regulación de hoy anticipa un sistema de exposición de los pliegos presupuestales de cada sector al Congreso no prevé una manera de revisión del uso y finalidad de los caudales una vez aprobado el cálculo de los gastos.

Como ya se señaló; en la norma se encuentra el proceso de aprobación, modificación y asignación presupuestal del congreso, sin embargo, ésta no cuenta con la capacidad técnica ni con la metodología idónea para su vigilancia y se reduce más bien a invitar a los titulares de los pliegos a explicar sus planes de manera general y como se emplearán los fondos entregados a su grupo. (Fernandez 2003, 10)

Los métodos de aceptación del presupuesto deben ser examinados para que los parlamentarios opinen respecto a la correspondencia entre los montos designados y la finalidad de los gastos que se explican en cada programa o planificación presentado. Respecto a la fase subsiguiente de la aceptación del presupuesto, debería ponerse en práctica un mecanismo de control de la ejecución del gasto y manejo del presupuesto por parte de la administración pública.

Teniéndose presente el marco de la ley de Bases de la Desconcentración al momento de observar y pretender opciones sobre el control presupuestal. (Fernandez 2003, 11)

En manera de recomendaciones, Pedro Planas señala que:

- a) La autorización de asignaciones y las transferencias de partidas no tienen que canalizarse por medio de decretos emitidos por el propio ejecutivo sino, a través del Congreso.
- b) El debate de la Cuenta General en la Comisión de Presupuesto, debería tener su respaldo en proyecciones de estudios sectoriales anteriores, elaborados por las comisiones parlamentarias (como Salud, Economía, Educación, Defensa, Industrias, etc.),
- c) Al mismo tiempo, suprimir la absurda facultad del Ejecutivo de certificar y promulgar por decreto legislativo su misma Cuenta General, facultad desconocida en el Derecho Constitucional Comparado, que le ha conferido al Ejecutivo el art. 81 de la vigente Constitución de 1993.

vii. Pedido de informes

Acorde al art. 96 de nuestra carga magna se instauró lo siguiente:

- Que cualquier congresista puede pedir el informe que este pueda considerar necesario para el ejercicio adecuado de sus funciones.
- Aquellos destinatarios pueden ser; ministros, miembros del jurado de elecciones, el contralor general, al banco de reserva del país, la supervisora de banca y seguros, gobierno de la región y municipalidades, así como otra entidad que la propia ley suscribe.
- Este pedido se puede realizar por escrito o conforme al reglamento del congreso.

Asimismo, dicho reglamentos recoge algunos preceptos conforme a su art. 87. Estos son aquellas atribuciones constitucionales que se atribuye a los congresistas con la facultad de pedir algún informe necesario para ellos a excepción de informes judiciales en trámite salvo si este es público o el juez acceda a su entrega de información.

Los miembros del congreso una vez deseen un informe este previamente se enviará en copia a la mesa directiva, si el ministro guarda silencio pasado 15 días se repite el pedido o luego de 7 días donde este se encuentre obligado de responder.

Los miembros vicepresidentes del congreso no firman oficios donde se advierte algún expedido de asuntos de interés público, tampoco al pedido de ruegos o favores.

Asimismo, de forma mensual se publican la relación de destinatarios que hubiesen incumplido con prestar contestación al pedido. Para poseer una noción evidente del contexto real del proceso de solicitud de reportes o informes se puede acudir a la documentación desarrollada por Guillermo y Jaime Montoya en mayo de 2002: “Propuestas para solucionar el problema de acumulación de pedidos del Congreso al Poder Ejecutivo”. En este texto se hace un estudio de la condición actual del proceso de pedidos y además se defiende un conjunto de sugerencias para fortalecerlo.

Los principales problemas encontrados están referidos a la cantidad de pedidos formulados que no cumplen con lo reglamentado, es decir, los congresistas muchas veces hacen peticiones y pedidos de favores expresamente prohibidos en el reglamento y no cumplen con mandar copia del pedido al Departamento de Trámite y Estadística Procesal y llegan a destinatario sin la firma correspondiente de algún vicepresidente.

En estos casos, debería estipularse que los pedidos que no cuentan con la firma correspondiente no sean recibidos por los ministerios o demás entidades públicas. En el documento preparado Guillermo García y Jaime Montoya se señala

que no se registra la totalidad de los pedidos. Por ejemplo, señalan que el Congreso registra 311 pedidos dirigidos al Ministerio de Energía y Minas mientras que el propio ministerio reporta haber contestado 962 de los 1107 recibidos.

En cuanto a las respuestas por parte de los destinatarios se señala que éstas son escasas y extemporáneas y que no existe un registro centralizado, sino que cada comisión registra las propias. En el informe citado hay un listado de sugerencias que deberían ser implementadas si se quiere fortalecer este importante mecanismo de control.

Las principales recomendaciones son:

- Identificar los pedidos que ya han sido formulados: quién lo hizo, dónde se encuentra y desde cuándo.
- Priorizar estos pedidos en base a la agenda legislativa - Evitar la duplicidad de contenidos: todos los pedidos deberían tramitarse por la misma vía.
- Solo exigir respuesta de los pedidos que tengan sello de la Comisión que se encarga de recibirlo y tramitarlos.
- Disminuir la necesidad de efectuar pedidos: creando una sala de trabajo en el Congreso con oficiales de enlace de cada ministerio para que respondan a las consultas y requerimientos al instante.
- Aumentar los plazos para los casos que los requieran.

viii. Invitación de informar

La invitación a los ministros para informar en forma individual ante el Pleno del Congreso se acuerda mediante Moción de Orden del Día tramitada en forma simple y se hace efectiva mediante oficio de invitación

Dicha invitación para informar en las comisiones se acordará en el seno de la Comisión y se hará efectiva mediante oficio del Presidente de la misma refrendado por el secretario y dando cuenta a la Mesa Directiva del Congreso.

De acuerdo a la regulación existente, este mecanismo parece más uno de mera información que uno de control propiamente. El Reglamento aborda el tema como una “invitación” y no prevé responsabilidad alguna en caso de inasistencia del ministro invitado.

Nuevamente, se puede recurrir a lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento y censurar al ministro que no asistiera una vez aceptada la invitación, pero en la práctica esto no ocurre por tratarse de una sanción política excesiva para el caso en cuestión y por lo señalado en el acápite sobre voto de censura, esto es, el respaldo con el que cuenta el ejecutivo por parte del parlamento.

ix. Estación de interrogantes

Cada congresista puede formular una pregunta al Gobierno una vez al mes donde aquellas preguntas pueden ser respondidas en el Pleno del Congreso por el Presidente del Consejo de Ministros o los ministros.

Asimismo, las preguntas se entregarán por escrito a la Oficialía Mayor cuatro días antes de la sesión. Serán remitidas al Presidente del Consejo de Ministros con una anticipación de 72 horas a la sesión para que puedan organizar las respuestas.

La pregunta debe referirse a un solo hecho de carácter público y debe ser leída en no más de un minuto. No pueden ser de interés personal ni de índole jurídica. • El Consejo Directivo desestimaré las preguntas que no cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento.

El ministro debe responder en un máximo de 3 minutos. Después de los 3 minutos, el congresista puede repreguntar en 1 minuto y la respuesta en este caso, no puede exceder de 2 minutos.

Las preguntas no respondidas son contestadas por escrito en un plazo no mayor de 4 días.

El o los ministros no tienen la obligación de contestar las preguntas de los congresistas que no estén presentes en el Hemiciclo, salvo que sea con licencia. El procedimiento actual no se cumple y la estación de preguntas no resulta un mecanismo de apoyo para el trabajo de los congresistas. Por otro lado, tampoco sirve para lograr un acercamiento útil y dinámico entre ministros y congresistas.

La limitación de la estación de preguntas a “una vez al mes” inutiliza el mecanismo, máxime cuando el Reglamento establece que las preguntas no respondidas deben ser respondidas por escrito. Esto último puede generar confusión entre respuestas a pedidos de informes y respuestas a preguntas no respondidas en la estación.

Debería establecerse en todo caso que las respuestas a las preguntas formuladas vía este mecanismo no deberán exceder de una carilla. Sin embargo, el procedimiento podría ser re estructurado de modo que sirva como verdadero mecanismo de control y para ello podría establecerse que las preguntas sirvan para hacer un seguimiento al plan de gobierno que presentan los ministros al momento de la investidura o voto de confianza. Asimismo, podría relacionarse esto con el seguimiento y control del presupuesto que, como ya se dijo, debería guardar estrecha relación con el plan de gobierno presentado.

Pedro Planas sugiere que “La denominada estación de preguntas debe modificarse en pro de un auténtico sistema de preguntas orales, que habiliten la réplica inmediata. Una frecuencia adecuada sería realizar, como mínimo, dos "estaciones de preguntas" por semana (de dos horas cada una), a fin de concentrar las preguntas en algunos Ministros y rotarlos con mayor frecuencia”

Asimismo, señala la necesidad de transcribir y publicar todas las preguntas, repreguntas y respuestas en un medio oficial del Congreso para conocimiento de la ciudadanía. Por otro lado, señala el autor que “Debe establecerse un ágil sistema de

preguntas orales a través de las comisiones, con preguntas que serían formuladas al Ministro respectivo, sólo por miembros de cada comisión, en forma tal que cada dos semanas, por ejemplo, exista una hora previa de la sesión de la Comisión destinada a que el Ministro del sector responda las preguntas con derecho a réplica y duplica. Las preguntas y respuestas serán transcritas y publicadas. Si hay dos Ministros vinculados a la Comisión, se alternarán cada semana. Si algún miembro de otra Comisión desea formular alguna pregunta, la deberá canalizar a través de su grupo parlamentario.”

2.2.1.1. Actividades del Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo forma parte de los 03 poderes del Estado, los cuales poseen facultades y funciones, a diferencia del Poder Legislativo, que aprueba o deroga leyes, y el Poder Judicial, que las interpreta, hace respetar o invalida; el Poder Ejecutivo es el ente responsable de la gestión y supervisión diaria del Estado, concibe y ejecuta políticas y leyes que tienen que ser aplicadas; representa a la nación en su distintas relaciones diplomáticas; sostiene a las FF.AA. y en ocasiones remite consejos con respecto a la legislación del Estado.

En un Estado Democrático, el Poder Ejecutivo está considerado como administrador y ejecutor de la voluntad popular a la cual representa y de la cual debe ser garante. Así también, está constituido por el Presidente y dos Vice - Presidentes, el primero es quien desarrolla las funciones de Jefe de Estado. El simboliza y representa los intereses permanentes del país. A su vez, como Jefe de Gobierno, es quien dirige la política gubernamental, respaldado por la mayoría político-electoral.

La Constitución peruana ha asumido un régimen semipresidencial, es decir una organización del ejercicio del poder político que contiene los elementos fundamentales del régimen presidencial, pero acompañados por algunos mecanismos ajenos al mismo, que pertenecen al régimen parlamentario (por ejemplo, la censura de los ministros, la interpelación y la disolución del Congreso). Uno de los elementos centrales del régimen presidencial, contenidos en la

Constitución, es la atribución al Presidente de la República de las funciones de Jefe de Estado y de Jefe de Gobierno.

Así, mientras el artículo 11 establece que el Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación, el inciso 3 de su artículo 118 prescribe que a esta autoridad le corresponde dirigir la política general del Gobierno. "La Constitución peruana ha asumido un régimen semipresencial, es decir una organización del ejercicio del poder político que contiene los elementos fundamentales del régimen presidencial, pero acompañados por algunos mecanismos ajenos al mismo, que pertenecen al régimen parlamentario"

El artículo 118 de la Constitución contiene 24 incisos. En éstos se mencionan distintas atribuciones presidenciales, correspondientes a los dos ámbitos mencionados de las funciones del Presidente de la República. Así, en cuanto a la Jefatura de Estado, en esta norma se reconoce al Presidente la atribución de representar al Estado dentro y fuera de la República (inciso 2).

En cuanto a la Jefatura de Gobierno, en este artículo se establece que al Presidente de la República le corresponde dirigir la política general de gobierno (inciso 3), velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República (inciso 4), dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y, obligatoriamente, al instalarse la primera legislatura anual (inciso 7), reglamentar las leyes, sin transgredirlas ni desnaturalizadas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones (inciso 8), cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales (inciso 9), cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones (inciso 10), dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados (inciso 11), nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, y con cargo de dar cuenta al Congreso (inciso 12), presidir el Sistema de Defensa Nacional; y organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional (inciso 14), adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, de la integridad del territorio y de la soberanía del Estado

(inciso 15), declarar la guerra y firmar la paz, con autorización del Congreso (inciso 16), administrar la hacienda pública (inciso 17), negociar los empréstitos (inciso 18), regular las tarifas arancelarias (inciso 20) y autorizar a los peruanos para servir en un ejército extranjero (inciso 23). También le corresponde convocar a elecciones presidenciales, parlamentarias y municipales (inciso S), convocar al Congreso a legislatura extraordinaria (inciso 6), conceder indultos, conmutar penas y ejercer el derecho de gracia

2.2.1.2. Dimensiones del Control Político.

2.2.1.2.1. Voto de censura

Cuando la exposición del ministro o el Consejo de Ministros en la interpelación no satisface las interrogantes planteadas por el Poder Legislativo, se puede devenir en una moción de censura.

La moción de censura está contemplada en el artículo 132 de la Constitución Política del Perú y se trata de hacer efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministro o de los ministros por separado.

El segundo párrafo de este artículo señala que toda moción de censura debe ser presentada por no menos del 25% del número legal de congresistas. Se debate y vota entre el cuarto y el décimo día calendario después de su presentación. Su aprobación requiere del voto de más del 50% del número legal de miembros del Congreso.

De aprobarse la moción de censura, el Consejo de Ministros, o ministro censurado, debe renunciar. El presidente de la República acepta la renuncia dentro de las 72 horas siguientes.

2.2.1.2.2. Interpelación

La Interpelación es una práctica de control político legítimamente democrática dentro de un Estado social y democrático de derecho. En el Perú, la

Interpelación es una institución de naturaleza política que permite determinar el grado de responsabilidad política del Presidente del Consejo de Ministros o del ministro de Estado, individual.

Desde las constituciones de 1860, 1920, 1933 y 1979, la Interpelación es una forma eficaz de control político que utilizó democráticamente la Cámara de Diputados (Constitución de 1979), pero con muy serias limitaciones, el unicameral Congreso de la República (Constitución de 1993).

La Interpelación puede concluir con el voto de censura y rechazo a la cuestión de confianza cuando las explicaciones del interpelado no satisfacen al Congreso, entonces el interpelante presenta una moción de censura suscrita por no menos del veinticinco por ciento del número legal de congresistas, y su aprobación requiere del voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.

Censurado el Presidente del Consejo de Ministros debe renunciar todo el Gabinete, o censurado el ministro interpelado debe de inmediato renunciar. La cuestión de confianza sólo es planteada por iniciativa ministerial. (Robles Rosales 2007)

Es una figura contemplada en el artículo 131 de la **Constitución Política del Perú**. El primer párrafo de esta norma establece la obligatoriedad de la concurrencia del Consejo de Ministros, o de cualquiera de los ministros, cuando el Congreso los llama para interpelarlos. Asimismo, solo procede contra el Consejo de Ministros o contra cualquiera de los ministros, nunca contra los congresistas dado el principio de inmunidad parlamentaria.

- **Procedimiento**

La interpelación debe ser formulada por escrito. Además, su presentación debe ser realizada por al menos el 15% del número legal de congresistas y tiene que adjuntarse el pliego interrogatorio.

Luego, el presidente del Congreso da cuenta al Pleno sobre el pedido de interpelación. Para su admisión, se requiere el voto del tercio del número de representantes hábiles. La votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión y tiene preferencia en la agenda.

El Congreso señala día y hora para que los ministros contesten la interpelación, lo que les será comunicado con anticipación, acompañando el pliego respectivo. La interpelación no puede realizarse ni votarse antes del tercer día de su admisión ni después del décimo.

El procedimiento acaba cuando el ministro se presenta en el Pleno para responder el pliego interrogatorio. De acuerdo a si satisface o no las interrogantes planteadas, puede darse el fin del procedimiento o puede darse el inicio de un nuevo. (La ley periódico virtual del 21 de setiembre de 2021, s/p)

2.2.1.2.3. Potestad fiscalizadora de la calidad de proyectos de ley

Los proyectos de ley son iniciativas dirigidas a dictar una nueva ley o modificar una existente, que se proponen resolver o mejorar una determinada situación. Pueden ser presentados por el presidente de la Nación, los senadores y los diputados.

También por los ciudadanos, siempre que junten una determinada cantidad de firmas que lo apoyen. Esto último es lo que se conoce como “iniciativa popular”. Todo proyecto debe ser:

- **Normativo:** un proyecto no expresa deseos, sino que establece normas: ordena, regula, prohíbe, faculta, sanciona. No debe incluir adjetivos, valoraciones ni recomendaciones. Su redacción debe ser concisa, es decir, no debe extenderse más de lo necesario.
- **Claro:** el texto debe ser fácil de entender. La complejidad del tema a tratar no justifica una redacción complicada.

- **Preciso:** el lenguaje a utilizar en la redacción del proyecto debe ser preciso. Se deben evitar expresiones vagas o ambiguas. El mensaje a comunicar tiene que ser inequívoco.
- **Coherente:** el texto normativo debe mantener coherencia interna.

También debe respetar una coherencia a nivel temporal, en el uso de los tiempos verbales. (El Congreso 2018)

2.2.1.2.4. Conducta de los miembros del congreso

De acuerdo al Artículo 2 del Código de Ética Parlamentaria, los miembros del Congreso realizan su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia.

El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca. Cabe señalar que el presente Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo.

Pretende preservar la imagen que el Congreso debe tener ante el país y asegura la transparencia en la administración de los fondos que le son confiados.

Previene faltas contra la ética y establece los mecanismos de investigación y sanción a los legisladores que contravengan la ética parlamentaria y se valgan de sus cargos para enriquecerse o cometer actos de corrupción.

El pasado 4 de agosto del año 2020, el Parlamento nacional negó la confianza al Consejo de Ministros(as) presidido por Pedro Cateriano, obligándolos a renunciar tan sólo 20 días después de haber sido designados por el Presidente de la República, Martín Vizcarra. Si bien es una potestad del Parlamento prevista en el artículo 130° constitucional, es la primera vez en 26 años de vigencia de la Constitución de 1993 que el Parlamento niega la confianza a un Consejo de Ministros que recién iniciaba sus funciones, en medio -además- de la más terrible

crisis sanitaria y económica que haya sufrido el Perú como consecuencia del coronavirus. Pocos días después, el Parlamento otorgó la confianza a otro Consejo de Ministros presidido por el ex general del Ejército Walter Martos, pero integrado -casi- por los mismos ministros y ministras del anterior.

Este fue un capítulo más de la crispada y conflictiva relación que Ejecutivo y Legislativo han tenido desde julio del 2016, cuando los peruanos y peruanas elegimos a un Presidente de la República sin mayoría parlamentaria, y que llegó a su punto máximo el 30 de septiembre del 2019 cuando el Presidente disolvió constitucionalmente el Congreso y convocó a elecciones parlamentarias.

Antes de esa fecha, en el Perú, los Jefes de Estado habían contado con sólidas o precarias mayorías parlamentarias, situación ante la cual, el sistema de pesos y contrapesos diseñado por la Carta de 1993 había respondido o, al menos, no había contribuido a generar mayor inestabilidad política.

Si bien el equilibrio de poderes está presente en gran parte del texto constitucional, este sistema de pesos y contrapesos entre Ejecutivo y Legislativo está regulado en forma bastante imperfecta en el capítulo “De las relaciones con el Poder Legislativo” (artículos 130° a 136°); imperfección que hasta el momento ha sido subsanada -en parte- por la interpretación que ha realizado el Tribunal Constitucional peruano en algunas sentencias, entre las sé que destaca la que interpreta la potestad del Presidente de la República de disolver el Parlamento.

Por un lado, el Congreso de la República tiene las facultades de interpelar o censurar ministros(as) o de negarles la confianza; así, un ministro(a) en forma individual o el Consejo de ministros están obligados a renunciar si son censurados o si se les niega la confianza. Por su parte, el Consejo de ministros puede pedir la confianza y si la misma es negada en dos ocasiones, el Jefe de Estado está habilitado constitucionalmente a disolver el Congreso de la República y convocar a elecciones sólo parlamentarias, salvo en el último año de su mandato: *“El Presidente de la República está facultado para disolver el Congreso si éste ha censurado o negado*

su confianza a dos Consejos de Ministros. El decreto de disolución contiene la convocatoria a elecciones para un nuevo Congreso...” (art. 134°)

En este contexto, cada vez hay más consenso político y académico en torno a la necesidad y pertinencia de una reforma constitucional que mejore y aclare el actual sistema de pesos y contrapesos. Al respecto, la Comisión de Alto Nivel para la reforma política que creó el Presidente de la República en diciembre del 2018, emitió un valioso y voluminoso informe en el que formula algunas recomendaciones sobre el particular.

Dicho informe plantea -entre otras reformas políticas- *“racionalizar la cuestión de confianza, la censura ministerial y la disolución del Congreso”* (pág. 49) y, por ende, eliminar la cuestión de confianza cuando inicia su gestión un nuevo Consejo de Ministros, pero manteniéndola y manteniendo también la censura, ya no respecto a ministros(as) en forma individual, sino sólo respecto a todo el Consejo de Ministros. Finalmente, esta Comisión de alto nivel también recomienda que *“así como no es posible disolver el Congreso en el último año de gobierno, tampoco será posible la censura del Gabinete.”*

Estas propuestas de reforma constitucional están dirigidas no sólo a reafirmar el modelo presidencialista de gobierno que rige en el Perú, sino también a delimitar con mayor rigor y claridad el balance o equilibrio de poderes entre Ejecutivo y Legislativo. En ese sentido, considero que la inmunidad presidencial prevista en el art. 117° constitucional también podría ser objeto de revisión y reforma, incorporando los supuestos de gran corrupción o graves violaciones de derechos humanos como causales de acusación por parte del Parlamento.

Si bien es claro que el diseño constitucional de un sistema de pesos y contrapesos no confiere por sí mismo estabilidad política a un país, pues ello depende de múltiples factores sociales, económicos y culturales, también es claro que tal sistema tampoco debe convertirse en un elemento de inestabilidad e incertidumbre. En ese sentido, la actual y severa crisis de los partidos políticos en el Perú es sin duda la principal fuente, no sólo de inestabilidad política, sino de

corrupción y gran descrédito de la democracia y el Estado de derecho. (Republica 2016)

2.2.2. Función Constitucional

2.2.2.1. Definición.

Es importante señalar que el Congreso de la República es el órgano que ejerce el poder legislativo, por lo cual ocupa una posición principal dentro del Estado Peruano. Su sede principal se encuentra ubicada en el Centro Histórico de Lima, en la avenida Abancay.

Quienes resulten elegidos deberán servir a la nación legislando, fiscalizando y representando los intereses y aspiraciones de la ciudadanía; por eso gozan de la inmunidad parlamentaria y no pueden ser responsabilizados por sus opiniones y votos, ni ser procesados sin autorización del Congreso.

De acuerdo con la página del Congreso, entre sus funciones principales están la representación de la nación, la dación de leyes, la permanente fiscalización y control político, orientados al desarrollo económico, político y social del país, así como la eventual reforma de la Constitución y otras funciones especiales.

- Función legislativa

La función legislativa comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución Política y el Reglamento del Congreso.

- Función de control político

La función de control político comprende la investidura del Consejo de Ministros donde se le otorga el voto de confianza al titular de la PCM, el debate, la realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del Gobierno.

Asimismo, los actos de la administración y de las autoridades del Estado, el ejercicio de la delegación de facultades legislativas, el dictado de decretos de urgencia y la fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos. Además, el cumplimiento por el presidente de la República del mensaje anual al Congreso de la República y el antejuicio político.

- Funciones especiales

Son funciones especiales del Congreso designar a los representantes de la Contraloría General de la República y Defensoría del Pueblo, así como a los miembros del Tribunal Constitucional, al directorio del Banco Central de Reserva. También debe ratificar al presidente del Banco Central de Reserva y al Superintendente de Banca y Seguros.

Le corresponde también la remoción en los casos previstos en la Constitución.

La Constitución escrita es un fenómeno relativamente reciente en la historia de la organización de las sociedades humanas. Únicamente a lo largo del siglo XVIII empiezan a existir documentos en los que pretende fijarse por escrito las normas a las que debe responder la organización política general de la sociedad, con especificación de los órganos y procedimientos, a través de los cuales se debe ejercer el poder, así como la relación de tales órganos con los individuos y sus derechos.

No obstante, cabe precisar que, si bien el fenómeno de la Constitución escrita es relativamente nuevo, el término “constitución” es de larga data, casi tanto como la reflexión sobre la política, habiéndose hecho uso de él de manera abundante

en la antigüedad clásica, así como en la literatura política y jurídica tardo medieval y moderna. Ahora bien, a lo largo de los años el fenómeno de la Constitución escrita se ha extendido universalmente, pasando a convertirse en la forma general de organización del poder en prácticamente todo el mundo. De ahí que es necesario y muy importante definir con claridad el concepto de Constitución. Al respecto, el concepto de Constitución es uno de los que ofrecen mayor pluralidad de formulaciones.

De acuerdo a García Pelayo, dicha pluralidad se ha producido por dos motivos:

- En primer término, porque estamos frente a un concepto abocado a convertirse en uno de esos conceptos simbólicos y combativos que hallan su razón no en la voluntad de conocimiento, sino en su adecuación instrumental para la controversia con el adversario.
- En segundo término, está el hecho de que la Constitución forma un nexo entre diversas esferas de la vida humana objetivada, por el que se vinculan sectores de la realidad política, jurídica, sociológica, etc.

La función constitucional hace referencia a aquellos actos y procedimientos contenidos en la Constitución que determinan cuales son las condiciones necesarias para:

- 1) Realizar algún tipo de cambio que origine una evolución de la sociedad.
- 2) Mantener a los órganos constituidos siempre dentro de los límites que determina la constitución, de tal forma que siempre se respete las facultades y límites que ha establecido la Constitución.
- 3) Interpretar las normas constitucionales, siempre buscando la correcta aplicación de esta norma y que ocasione algún perjuicio.

La finalidad de todas estas funciones es la correcta aplicación de la constitución misma.

La realización de las funciones constitucionales, puede ser realizada por órganos específicamente creados, algunos de los constituidos (Legislativo, Ejecutivo, Judicial) o por órganos mixtos compuestos por cualquier combinación de los anteriores. Cuando son los órganos constituidos quienes realizan el cumplimiento de alguna función constitucional, estos han desarrollado, además de sus funciones rutinarias que le corresponden, también desarrollan las específicamente constitucionales que se les asignan en adición. (Montoya Pérez. s.f.)

Por otro lado, tenemos a la jurisdicción constitucional, la cual se presenta, así como una garantía del Estado constitucional de derecho. El poder público en todas sus manifestaciones, siempre debe tener como norma fundamental el someter su quehacer a la Constitución.

La jurisdicción constitucional busca el asegurar que, de forma eficaz y correcta, se dé un efectivo cumplimiento de la Constitución, de tal forma que todos los poderes públicos sujeten sus actos; ya sean leyes, sentencias, actos administrativos, a las normas, valores y principios constitucionales, de modo que cada una de las funciones estatales sea el correcto y legítimo ejercicio de una función constitucional. (Colombo Campbell 2002)

En conclusión, en todos los regímenes que existen, se establece el principio de supremacía de la Constitución al que deben conformarse los actos de todos los órganos del Estado y la actividad de los particulares. (Colombo Campbell 2002)

Por lo que podemos decir que, si se presenta alguna acción de inconstitucionalidad contra una ley, el TC se encarga de revisarla y decidir, en única instancia, si cumple o no con la carta magna.

Dicha atribución es definida por el artículo 202 de la Constitución, que además establece que evalúa en "última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias los procesos de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento".

Por último, el TC también debe conocer los conflictos de competencia, o de atribuciones asignadas por la Constitución.

La función de congresista es de tiempo completo; le está prohibido desempeñar cualquier cargo o ejercer cualquier profesión u oficio, durante las horas de funcionamiento del Congreso.

El mandato del congresista es incompatible con el ejercicio de cualquiera otra función pública, excepto la de Ministro de Estado, y el desempeño, previa autorización del Congreso, de comisiones extraordinarias de carácter internacional.

La función de congresista es, asimismo, incompatible con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista mayoritario o miembro del Directorio de empresas que tienen con el Estado contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, o que administran rentas públicas o prestan servicios públicos.

La función de congresista es incompatible con cargos similares en empresas que, durante el mandato del congresista, obtengan concesiones del Estado, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

- **Quiénes son los miembros que tienen función constitucional**

Los colegiados del tribunal deben cumplir ciertos requisitos. Al igual que los jueces de la Corte Suprema, deben haber nacido en Perú, ciudadanos en ejercicio y tener más de 45 años.

La última condición es la que coloca el peso en el cargo: debe haber sido magistrado del Poder Judicial o Fiscalía por 10 años o haber ejercido como abogado o catedrático universitario (en materia jurídica) por 15 años.

Si algún letrado es elegido como miembro gozará de inmunidad. Es decir, no podrán ser sometidos a juicio mientras ejerzan.

Incluso si cometen un delito en funciones o hasta cinco años después de dejar el TC, solo el Congreso puede iniciarles un antejudio político.

La primera limitación del cargo corre por cuenta de la reelección. Como se lee en párrafos anteriores, un magistrado no puede ser electo por dos períodos consecutivos.

Además, si aquel juez o fiscal ha sido destituido por alguna medida disciplinaria no puede integrar el TC. Y tampoco los abogados inhabilitados por sentencia judicial, y los procesados o condenados por delito doloso.

- **Los procesos constitucionales**

El Código Procesal Constitucional, Ley N° 28237, regula los procesos constitucionales previstos en los artículos 200 y 202, inciso 3), de la Constitución. Se pueden distinguir siete procesos constitucionales:

1. Proceso de Hábeas Corpus.
2. Proceso de Amparo.
3. Proceso de Hábeas Data.
4. Proceso de Cumplimiento.
5. Proceso de Inconstitucionalidad.
6. Proceso Competencial.

7. Proceso de Acción Popular.

Los procesos constitucionales se clasifican en función del objeto de protección de cada uno de ellos. Existen tres clases:

- Procesos de tutela de derechos. - Tienen por objeto la tutela jurisdiccional de los derechos constitucionales. Corresponden a este tipo de procesos: el proceso de hábeas corpus, el proceso de amparo, el proceso de hábeas data y el proceso de cumplimiento.
- Procesos de control normativo. - Tienen por objeto proteger jurídicamente la primacía de la Constitución respecto a las leyes o normas con rango de Ley, en el caso del proceso de inconstitucionalidad, y la primacía de la Constitución y de la ley respecto al resto de normas de rango inferior a la ley, en el caso del proceso de acción popular. En ambos procesos, es el orden jerárquico de las normas (principio de jerarquía de las normas) de nuestro sistema jurídico el que constituye el objeto de protección (sistema de fuentes prescrita por nuestra Constitución Política).
- Proceso de conflicto competencial. - Tiene por objeto la protección de las competencias que la Constitución y las leyes orgánicas atribuyen a los poderes del Estado, los órganos constitucionales y a los gobiernos regionales y locales (municipalidades). Aquí se encuentra el proceso competencial.

2.2.2.2. Dimensiones de la Función Constitucional

2.2.2.2.1. Legislar

Es el acto de crear o disponer leyes, entendiendo por tales no solo, en un sentido estricto, aquella que emanan de los cuerpos legislativos, sino todos aquellos preceptos dictados por autoridad competente. (Bichachi y Chaponick 2020).

Entre las funcionalidades del Estado está la de legislar, en otras palabras, la de expedir reglas principalmente obligatorias, que rigen en el territorio del Estado, articulan los derechos de los individuos, señalan las potestades del poder y las fronteras a su ejercicio, tipifican infracciones, determinan sanciones, y establecen las normas de interacción entre la población y con los órganos de la Gestión Pública. (Corral 2019)

- El Congreso tiene potestad constitucional para:

La emisión de leyes orgánicas que regulan la estructura y el funcionamiento de Contraloría General de la República (Art. 82), del Banco Central de Reserva del Perú (Art. 84), Poder Judicial (Art. 143), Consejo Nacional de la Magistratura (Art. 150), Defensoría del Pueblo (Art. 161), y Municipalidades (Art. 198).

La emisión de leyes autoritativas a favor del Ejecutivo para legislar en virtud del principio de colaboración de poderes. Los decretos legislativos que emita el Poder Ejecutivo están sujetos a control del Congreso.

Cabe señalar que no se pueden delegar materias relativas a reforma constitucional, ni a la aprobación de Tratados internacionales, leyes orgánicas, Ley de Presupuesto y Ley de la Cuenta General de la República (Art. 101 y 104).

El ejercicio del derecho de amnistía (Art. 102, numeral 6) que implica el olvido de ciertos tipos de delitos que se tendrán como hechos no punibles y se considerarán como nunca perpetrados (Sentencia del Tribunal Constitucional en el Exp. N. 013-96-PI/TC, fundamentos primero y segundo). Esta prerrogativa no es absoluta. Por ejemplo, no procede la amnistía en favor de condenados por crímenes de lesa humanidad.

La aprobación de la demarcación territorial cuya iniciativa corresponde exclusivamente al Presidente de la República (Art. 102, numeral 7).

Las modificaciones al Reglamento del Congreso que precisa las funciones del Congreso, su organización y funcionamiento (Art. 94). Tiene rango legal y

naturaleza de ley orgánica (Sentencia del Tribunal Constitucional en el Exp. N. 0022-2004-AI/TC, fundamento 23). Sólo los congresistas gozan de esta iniciativa y su promulgación.

La prórroga y control ex–post del Estado de sitio (dispuesto inicialmente por decreto supremo del Poder Ejecutivo) cuya aprobación corresponde al Pleno del Congreso, para su posterior promulgación por el Presidente de la República (Art. 137, numeral 2).

La autorización para el ingreso de militares extranjeros al territorio peruano con o sin armas (Art. 102, numeral 9). Cuya iniciativa es exclusiva del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

La autorización de viajes al extranjero del Presidente de la República (Art. 192, numeral 2) a iniciativa del mismo, con el voto aprobatorio de su Consejo de Ministros, indicando el destino, los motivos y los días de su ausencia. Estas proposiciones tienen prioridad en la agenda de debate del Pleno del Congreso.

El Congreso o su Comisión Permanente puede prorrogar el plazo de su permanencia en el exterior, cuyo plazo debe ser determinado y por eventos especificados. El Ministerio de Relaciones Exteriores elaborará el informe que se remitirá al Congreso dando cuenta de los objetivos y las actividades oficiales del viaje, como también la información adicional que considere de interés para el conocimiento del Poder Legislativo.

- Reforma Constitucional.

Por su trascendental importancia se requiere que se analice y reflexione su necesidad (si es imprescindible), su oportunidad (si existen condiciones fácticas y jurídicas viables), y su plazo de espera y estudio (tener un tiempo de evaluación). Además, se debe evitar cualquier reforma contraria a las disposiciones de intangibilidad constitucional.

Es decir, la facultad de reforma constitucional está limitada a los principios y valores jurídicos y políticos insertos en la Constitución. Tampoco puede reformarse materias que traigan como consecuencia la modificación unilateral, en todo o en parte, de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado peruano a través de Tratados.

La Constitución otorga al Congreso la potestad de aprobar la reforma constitucional en su artículo 206 que también dispone los titulares de esa iniciativa. No procede cualquier iniciativa de reforma que recorte los derechos fundamentales del artículo 2.

El Pleno del Congreso puede aprobarla con referéndum o sin él. La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.

Todo sería sencillo si las funciones legislativa, administrativa y jurisdiccional estuvieran respectiva y exclusivamente a cargo de los órganos legislativos (Congreso), administrativos (órganos dependientes) y judiciales. (Órganos independientes.).

Pero las dificultades surgen de que ello no es así; de que cada órgano no se limita siempre únicamente a la función que esencialmente le corresponde, y que por lo tanto la separación de las funciones en cuanto atribución de las mismas a órganos diferenciados se realiza imperfectamente.

De allí también la dificultad de hallar una noción que identifique plenamente a cada una de las funciones estatales.

En lo que aquí sigue se indicará una caracterización general de las distintas funciones, atendiendo a sus principales características, y obviando algunas cuestiones en las que podría haber, y de hecho hay, dudas y arduas controversias doctrinarias. En una de las formas de ver la cuestión, pues, se puede afirmar en líneas generales que:

1º) La función jurisdiccional es privativa del Poder Judicial (esto es, órganos imparciales e independientes): Aquí habría una completa coherencia entre el órgano y la función;

2º) la función legislativa es privativa del Poder Legislativo (aquí existiría igual coherencia);

3º) la función administrativa corresponde principalmente al Poder Ejecutivo y los demás órganos administrativos, pero puede también ser realizada por los otros poderes estatales. (Aquí no habría dicha coherencia.).

2.2.2.2.2. Controlar

La palabra controlar es un término que se utiliza para referirse a varias situaciones, la cual nos indica cuando una persona ejerce control sobre algo, o sobre otro individuo. Generalmente, este sentido de la palabra se aplica sobre aquellas personas que ocupan un cargo o realizan determinada actividad dentro de una organización. (Ucha, Definición ABC 2012).

La palabra control proviene del término francés controle y significa comprobación, inspección, fiscalización o intervención. También puede hacer referencia al dominio, mando y preponderancia, o a la regulación sobre un sistema. (Pérez Porto y Gardey, Definiciones 2008).

Generalmente, este sentido de la palabra lo aplicamos sobre aquellos individuos que ocupan un cargo o realizan determinada actividad, que dentro de la organización en cuestión, reviste importancia y responsabilidad, porque por ejemplo tienen a su cargo personal al cual deberán atender en todas las necesidades que éstos demanden y también deberán seguir con suma atención cómo despliegan sus tareas para así poder evaluar si sus rendimientos son los esperados o no para que la empresa pueda progresar en el sentido en el que lo desea.

En las empresas o negocios es muy importante contar con un empleado que ejerza este rol de controlar tanto el rendimiento como el cumplimiento de las

obligaciones que tienen como tales, por ejemplo, no ausentarse sin aviso, cumplir el horario estipulado, entre otros.

2.2.2.2.3. Representar

La palabra representar es empleada con regularidad a instancias del ámbito judicial, o de la celebración de encuentros o de reuniones especiales de algunas organizaciones o empresas, para indicar a aquel individuo que actuará en calidad de representante de alguna persona, de una compañía, o de una entidad, en un asunto a discutir.

Generalmente, para aportarle un marco de mayor formalidad a la acción de representar, el individuo que representará a otro dispone de una autorización pertinente para tal efecto, que le permitirá, incluso, emitir su voz a favor o en contra de las cuestiones que se discutirán en el encuentro pertinente. (Ucha, Definición ABC 2012).

La representación legal es una facultad que una persona (física o jurídica) otorga a otra para hacer en su nombre. Dicha representación puede ser legal (como el caso de un tutor o un curador) o surgir por voluntad privada de las partes.

En las democracias representativas, se habla de representación mayoritaria o proporcional según la forma en que son elegidos los representantes del pueblo mediante elecciones.

La representación mayoritaria es el modo que consiste en la elección de representantes por mayoría de votos, mientras que la representación proporcional establece varias proporciones según el número de votos y el número de representantes elegidos. (Pérez Porto y Merino, Definiciones 2010)

- *Representación activa y pasiva*: se hablará de una representación activa cuando una persona lleva a cabo una determinada actividad en nombre de otro (en este caso, la declaración de voluntad es emitida por otra persona) y de una representación pasiva cuando es el representante el que recibe por

parte del representado, bien la declaración, bien la actuación de la que se trate y debe realizar.

- *Representación legal y voluntaria:* se estará ante un supuesto de representación voluntaria si el origen de la misma se encuentra en la voluntad de los sujetos; en contraposición, la representación legal se refiere a los casos en los que el origen de la representación se encuentra en la propia ley.

Estas dos representaciones están recogidas en el apdo. 1 Art. 1259 ,Código Civil, en el que se determina que ninguna persona va a poder contratar en nombre de otra, salvo en el caso de estar autorizado por ésta, o bien porque por ley ostente representación legal.

La representación legal tiene como función primordial la de suplir la falta de capacidad del que será representado y la de llevar a cabo actos jurídicos por parte del representante que protejan a terceros frente al mismo por una eventual "mala" actuación de éste.

Las normas aplicadas a una y otra son diferentes; mientras que a la representación legal le será de aplicación la ley que regula la relación jurídica de la que nacen las facultades del representante, a la representación voluntaria se le aplica el ordenamiento del país en donde se ejerzan las facultades otorgadas al representante, siempre que no se constate la existencia de un sometimiento expreso.

- *Representación directa o indirecta:* Tanto una como otra entran dentro del concepto de la representación voluntaria. Se habla de representación directa (propia, abierta o inmediata) en aquellos casos en los cuales el representante va a actuar en nombre y por cuenta de otra persona, el representado.

Por otro lado, la representación indirecta (impropia, oculta, mediata) se produce cuando el representante obra por cuenta del representado, pero lo hace en nombre propio.

- *Representación en interés del representado y en interés ajeno:* Como su propio nombre indica, hacemos referencia en estos casos a la posibilidad de que las actuaciones del representante se hagan en interés del representado o en interés ajeno al del representado (concepto que puede incluir el interés propio del representante).

También se considera que existe la posibilidad de que el representante actúe en interés de varias de las personas anteriormente indicadas.

2.2.3. Casuística de control político y función constitucional

La relación entre el Congreso de la República y el Gobierno nacional peruano está regulada en la Constitución Política de 1993. Allí se establecen los mecanismos de diálogo, control y contrapesos tanto en lo político como en el ámbito de la fiscalización de la gestión pública, para así garantizar la gobernabilidad del país. Sin embargo, el contexto peruano entre el 2018 y 2020 permite detallar un contexto social, político y constitucional sumamente especial, en particular porque en este tiempo se ha registrado una renuncia presidencial, se ha disuelto al Congreso de la República y se registra un estado de emergencia.

2.2.3.1. Renuncia de Kuczynski a la presidencia

Tras un fallido intento del congreso por destituir al presidente en diciembre Pedro Pablo Kuczynski, en marzo de ese mismo año renunció a la presidencia; La oposición parlamentaria dirigida por Keiko Fujimori mostró documentos de la Unidad de Inteligencia Financiera donde se indicaba que entre 2004 y 2017 Kuczynski había recibido 3,4 millones de dólares de dos consultoras que a su vez habían recibido dinero de Odebrecht. Tres días después de su renuncia, un juez dictó el impedimento de salida del país en su contra, mientras se iniciaba una investigación en su contra.

2.2.3.2. Caso Consejo Nacional de la Magistratura

En julio un escándalo de consecuencias incalculables destapó a un poderoso grupo de magistrados y empresarios a quienes se les investiga por incluso negociar la liberación de violadores sexuales de menores. Decenas de audios mostraron que la red también involucraba al **Consejo Nacional de la Magistratura** —órgano encargado de elegir jueces y fiscales—, así como también a algunos legisladores opositores. Vizcarra anunció entonces un referéndum que elevó su popularidad y debilitó al extremo a la poderosa oposición liderada por **Keiko Fujimori**, quien había mantenido sin oxígeno por casi dos años a su antecesor.

2.2.3.3. Vacancia del presidente Martin Vizcarra

De acuerdo con la Constitución, se requerían 87 votos para destituir al jefe del Estado —dos tercios de la Cámara— y la moción superó con creces ese umbral al alcanzar los 105 votos a favor, frente a 19 en contra y cuatro abstenciones. También varios miembros y líderes de los grupos políticos que promovieron desde septiembre la salida de Vizcarra están investigados por lavado de activos, corrupción y otros delitos. El lunes apoyaron la iniciativa otros partidos como el Frente Popular Agrícola del Perú y algunos parlamentarios del izquierdista Frente Amplio. (Fowks 2020, s/p)

La propuesta para destituir al presidente fue presentada el pasado 20 de octubre por 27 congresistas después de que la prensa publicara testimonios de personas que querían colaborar con la Fiscalía sobre el supuesto pago de sobornos a Vizcarra por parte de la constructora Obrainsa y su socia italiana Astaldi, a cambio de la adjudicación de una obra de irrigación llamada Lomas de Ilo. Según las pruebas entregadas por la acusación, el monto ascendía a unos 281.000 dólares. (Fowks 2020, s/p)

2.2.3.3. Interpelaciones

2.2.3.3.1. Interpelaciones al gabinete actual 2022

Cuatro interpelaciones se han programado en el Congreso de la República esta semana. A la del propio premier Aníbal Torres —quien responderá sobre las "muertes y lesiones graves contra ciudadanos y efectivos de la Policía Nacional" durante la paralización de transportistas— se sumarán la de los ministros Carlos Palacios (Energía y Minas), Betssy Chávez (Trabajo) y Alfonso Chávarry (Interior).

Con estas mociones presentadas y admitidas, el gabinete de Aníbal Torres alcanzó las 7 interpelaciones a ministros de Estado, incluyendo el propio. Este número supera a las 4 que enfrentaron, en su momento, tanto Guido Bellido como Mirtha Vásquez durante sus gestiones al frente de la Presidencia del Consejo de Ministros. En total, en lo que va del gobierno, 14 ministros (incluyendo el premier Torres) han recibido mociones de interpelación y uno de ellos, Juan Francisco Silva, las recibió como parte de dos gabinetes distintos. (Pajares 2022)

Año	Ministro	Número de votos aprobado	Motivo
2022	Ángel Yldefonso (Justicia)	65 a favor	por su gestión como procurador adjunto regional de Áncash y las 70 denuncias por negligencia en desempeño de su cargo
		33 en contra	
		12 abstenciones	
2022	Hernán Condori (salud)	77 a favor	Agua arracimada, por promocionar un método de detección del cáncer en un minuto, por denunciar que existe una mafia dentro del MINSA y otros
		33 en contra	
		1 abstención	
2021	Juan Francisco Silva Villegas (interior)	48 favor	prometiando a gremios de transportistas informales la salida de María Jara de la Autoridad del Transporte Urbano, por salida de la Patricia Cama y su reemplazo con una cuestionada Doris Alzamora
		57 en contra	
		2 abstenciones	
2022	Alfonso Chávarry (Interior)	82 votos a favor	Por toque de queda en Lima y Callao, del pasado 5 de abril.
		19 en contra	
		11 abstenciones	
2022	Carlos Palacios (Minem)	59 a favor	
		32 en contra	

		22 abstenciones	Por la presunta falta de experiencia y estudios del ministro
2022	Betssy Chávez (Trabajo)	70 a favor	responsable política en “las negligentes acciones de su sector, por inestabilidad ocasionada por su afán de paralizar la reforma del servicio civil al pretender adscribir a Servir a su sector
		40 en contra	
		4 abstenciones	
2022	Aníbal Torres (Premier)	73 a favor	Por disponer la inmovilización social obligatoria el 5 de abril y su accionar ante las protestas sociales.
		42 en contra	
		0 abstención	

Para Paula Távara, sin embargo, el alto número de interpelaciones a ministros hace percibir que el instrumento está más orientado "a la ciudadanía" y a esquivar "enfrentarse al Ejecutivo". "Pienso que vemos más interpelaciones que censuras ya que es más simple lograr los votos para una interpelación; y en segundo lugar ya que las interpelaciones se realizan de cara a la ciudadanía, en tanto que la censura ya es una situación de confrontación con el Ejecutivo (...) podríamos estar pensando en interpelaciones más 'hacia la ciudadanía' que dirigidas a ejercer el control político". (Pajares 2022)

2.2.3.3.2. Censura

- **Ministro del Interior Dimitri Senmache (2022)**

Fue censurado con 78 votos favorecedores, 29 en contra y 8 abstenciones. La proposición de censura ha sido presentada como es frecuente por el partido Fuerza Popular, teniendo el apoyo de los grupos legislativos de Avanza País, Renovación Popular y Perú Libre. Ello debido a que fue señalado como el culpable político de la evasión de la justicia del exministro Juan Silva y otros investigados por supuestamente pertenecer a una organización criminal. (La república 2022)

- **Carlos Gallardo Ministro de Educación (2021)**

Aprobado por 70 votos a favor por el congreso se acepto la censura en oposición del Ministro mencionado, un 17 de diciembre, el cual fue conducido por

el también parlamentario Jorge Montoya quien logro hacerse con los votos necesarios para concretar la censura, él fue apoyado además por parlamentarios de los partidos como Renovación Popular, Alianza para el Progreso, Avanza País, Fuerza Popular y otros también simpatizantes con la idea de retirar del ministerio al señor Gallardo. El archivo muestra que el entonces ministro fue cuestionado por su actividad política asociada a “grupos radicales” como Patria Roja, así como también por sus posibles nexos con Sendero Luminoso. Aunado a ello se ha señalado que la moción de censura ha sido causada por su posible responsabilidad en la irregularidad de la prueba de nombramiento de los docentes 2021. (Gestión 2021)

- Betssy Chávez ministra de Trabajo y Promoción del Empleo (2022)

Los parlamentarios aprobaron censurar a la Ministra de trabajo, con un total de 71 votos de aceptación, presentado el 19 de mayo del mismo año, como ya se espera fue presentado por la bancada de Fuerza Popular

“La mencionada ministra tendría entera responsabilidad debido a que ocupa el cargo principal de este Ministerio por lo tanto se le culpa por las negligentes acciones del sector en relación a la huelga de controladores aéreos que originaron numerosas pérdidas a muchos negocios PYME a lo largo de la Semana Santa, así como el apuro en la reforma civil”.

- Hernán Condori Ministro de SALUD

Como se rememora, el congresista Diego Bazán inicio una moción de censura en oposición del ministro de Salud, en días posteriores a que este ultimo se presento al congreso tambien a responder varias interrogantes en otro caso de interpelación, refiriendo que el entonces Ministro de SALUD, desempeñaba la profesion de forma inadecuada al impulsar la comercialización de Cluster X2 ('agua arracimada') al que le atribuía cualidades curativas que no se hallan verificadas ni certificadas por especialistas en el tema”. A ello se sumó que el ministro promociono un servicio.

También se cuestionaba a Condori por promocionar un servicio de diagnóstico de cáncer en un proceso peculiar que tampoco cuenta con el respaldo de un especialista. (Andina 2022)

2.2.3.3.3. Potestad fiscalizadora de la calidad de los proyectos de ley

a) Leyes declaradas inconstitucionales periodo 2018-2020

Este es el caso de la producción normativa del congresista Mauricio Mulder del APRA, autor de las leyes declaradas inconstitucionales, como la Ley 30793. Esta ley, conocida como ley Mulder, restringía la publicidad estatal en los medios de prensa, conforme dispuso el Tribunal Constitucional en la Sentencia 0012-2018-AI/TC (2018) y la Sentencia 0013-2018-AI/TC (2018). (Ochoa 2022)

b) acciones del congreso declaradas inconstitucionales

En el mismo sentido, se registra la evaluación del Tribunal Constitucional sobre las acciones del Congreso de la República:

Sentencia recaída en el expediente 0006-2017-PI/TC (2017) emitida contra la Resolución Legislativa 007-2017-CR que modificaba el reglamento del Congreso de la República respecto de la conformación de las bancadas parlamentarias, conformadas por retiro de algún congresista de las mismas, sobre la cual se estableció la unión del “transfuguismo” parlamentario.

Sentencia recaída en el expediente 0001-2018-PI/TC (2018) emitida contra la Resolución Legislativa 003-2017-2018-CR, que modificaba por segunda vez el reglamento del Congreso de la República respecto de la conformación de bancadas parlamentarias, en las cuales se había modificado el procedimiento para garantizar una mayor acción de las bancadas parlamentarias con mayoría, limitando y condicionando negativamente a las bancadas parlamentarias en minoría.

Durante todo el período del estado de emergencia por la cuarentena de la COVID-19, el Congreso de la República solo ha promulgado una ley de un total de

cuarenta y siete normas legales. En este ámbito, la ley promulgada fue propuesta por el Poder Ejecutivo. Esta situación permite detallar una referencia muy particular en toda Latinoamérica: de los países donde se decretó un estado de emergencia, solo en el Perú el Congreso no ha promulgado ninguna ley de forma autónoma.

Solo se han registrado seis decretos legislativos de un total de cuarenta y seis normas legales, excluyendo una ley.

Sin embargo, la realidad política peruana detalla que el contrapeso —que debería ser usual en las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República— es débil. Esto se debe a que, en particular, el Gobierno nacional ha desarrollado una mayor actividad normativa y los congresistas de la República han enfatizado un rol de representación que les faculta para ejercer un mandato imperativo muy próximo a los fines personales (Wieland, 2011, p. 279)

2.3. Definición de conceptos

2.3.1. Control

Es el proceso de verificar el desempeño de las áreas o el cumplimiento de las funciones de una organización. También implica una comparación entre un rendimiento esperado y un rendimiento observado. Para verificar si se están cumpliendo los objetivos de forma eficiente esta responsabilidad recae en los llamados órganos de control quienes tienen la obligación de supervisar las limitaciones e impedir que sean incumplidas. (UNAM s.f.)

2.3.2. Constitución

Sistema de reglas que nace en el reconocimiento de implantar de una sola vez y para toda la vida y de forma general un esquema de organización en el cual se encierre la vida total del Estado y en el que se subsuman todos los casos particulares probables. (García Pelayo 1991, 35)

2.3.3. Congreso

Es el órgano representativo del país y tiene como ocupación primordial la representación del país, la dación de leyes, la constante fiscalización y control político, orientados al desarrollo económico, político y social de la nación, así como la posible reforma de la Constitución y otras funcionalidades especiales. (Parlamentaria 2017).

2.3.4. Control político

Requiere un sistema adecuado de medios para conseguir determinados fines de fiscalización, por medio del cual la colectividad se siente protegida para que los fondos públicos y las conductas de los líderes y administradores se ajusten al ordenamiento jurídico, a la justicia y a la ética. Aquel grupo de medios le asegura a la ciudadanía, además, que el programa planteado por un partido político respecto a su plan de gobierno, será cumplido, si no en su totalidad, en buena parte de él. (Alfonso Muñoz 1987).

2.3.5. Función constitucional

La función constitucional se refiere a esos actos y métodos contenidos en la Constitución que determinan cuales son las condiciones primordiales para: 1) Hacer cualquier tipo de cambio que origine una evolución de la sociedad. 2) Conservar a los órganos conformados continuamente en los parámetros que establece la constitución, de tal forma que continuamente se respete las facultades y límites que ha predeterminado la Constitución 3) Interpretar las normas constitucionales, aplicándola correctamente y que ocasione algún daño. El objeto de esta función es la correcta aplicación de la constitución misma.

2.3.6. Parlamento

Se constituye por representantes y órganos constitucionales, es de naturaleza política y por tanto tiene sus características funcionales políticas; las actividades del estado se originan en el trabajo legislativo y fiscal y su implementación a través de

tareas administrativas. La colaboración del parlamento va más allá de las labores legislativas y fiscales, y asume que la revisión es el grupo de las ocupaciones políticas y administrativas gubernamental. (Alfonso Muñoz 1987, 5).

2.3.7. Poder Político

El poder es político una vez que se desempeña en un marco donde la coerción es legítima o la recompensa por la obediencia trata sobre beneficios provistos por la sociedad. El Estado es la organización que aspira a monopolizar, por medio de la iniciativa de autonomía, el poder político que asegure el mantenimiento de un definido orden social. (Molina y Delgado, 2001).

2.3.8. Fiscalización

La fiscalización se basa en analizar una actividad para verificar si cumple con las normativas vigentes. Ello involucra además mantener el control de las ocupaciones del Estado para confirmar que se ajusten a los principios fundamentales legalidad y eficiencia. Los contratos establecidos por la gestión pública y la utilización del patrimonio estatal permanecen entre los componentes que acostumbran ser sometidos a fiscalización. (Pérez Porto y Gardey, 2011).

2.3.9. Política

La política es la ciencia de la gobernación de un Estado o país, y además un arte de negociación para conciliar intereses. En la ciencia política, hablamos de la manera de actuación de un régimen ante determinados temas sociales y económicos de interés público: la política de enseñanza, la política de estabilidad, la política salarial, la política de casa, la política de medio ambiente, etcétera., las cuales se generalizan en el concepto políticas públicas. (Significados 2019).

2.3.10. Interórganos

El control Interórganos permite analizar las actividades del Poder Ejecutivo como interpellar a los ministros, invitarlos y solicitarles información, extender su

voto de confianza o de censura, indagar cualquier asunto de interés público, la investidura del Consejo de Ministros, la dación de cuenta y el antejuicio político (Robles s.f.).

La distribución del poder significa en sí un recíproco control del poder. [...] Pero la distribución del poder no agota la esencia de controlar el poder” (Loewenstein 1982, 69-70)

2.3.11. Intraórganos

El control intraórganos evalúa la perfección de las propuestas de ley y el proceder de sus integrantes. (Robles Rosales, s.f.).

Los controles intraórganos son de suma importancia, esta forma de organización se fundamenta en que un mismo poder debe ejecutar sus funciones de manera conjunta, tal es el caso, de un presidente y su gabinete, aquí el órgano de control principal es el presidente y es el quien debe ejercer el control de su gabinete de forma interna. En este tipo de control, se da cuando un órgano fiscaliza internamente sus actividades; la relevancia de este tipo de control radica en la necesaria fiscalización que debe existir entre el estado y la sociedad, ya que depende de este control que se pueda llevar a cabo un adecuado y eficaz respeto de la Constitución, evitando así actitudes por partes de funcionarios que puedan contravenir los derechos fundamentales, previstos en esta carta magna, y en cambio se dé fiel cumplimiento a las normas establecidas en esta.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

El Control Político influye significativamente de manera positiva en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

3.1.2. Hipótesis específicas

- a) El voto de censura influye significativamente de manera positiva en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.
- b) La interpelación influye significativamente de manera positiva en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.
- c) La potestad fiscalizadora del congreso de calidad de proyectos de ley influye significativamente de manera positiva en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.
- d) La conducta de los miembros del congreso influye significativamente de manera positiva en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

3.2. Operacionalización de variables

3.2.1. identificación de variable independiente

Control Político

3.2.1.1. Dimensiones

-Voto de censura

- Interpelación
- Potestad fiscalizadora de la calidad de proyectos de ley
- Conductas de los miembros del congreso

3.2.1.2. Indicadores

- Prueba suficiente
- Fortalecimiento democrático
- Enfrentamiento de fuerzas políticas
- Motivaciones políticas
- Utilidad de la ley
- Sustento jurídico de rechazo
- Lealtad al grupo político
- Desacuerdos parlamentarios

3.2.1.3. Escala para la medición de la variable

Ordinal

3.2.2. Identificación de la variable dependiente

Función constitucional

3.2.2.1. Dimensiones

- Legislar
- Controlar
- Representar

3.2.2.2. Indicadores

- Normas eficientes
- Interés político
- Reconocimiento del control
- Control de gobiernos locales
- Instrumento de obstrucción
- Escándalos mediáticos
- Correcta representación
- Interés de los electores
- Necesidad de la población

3.2.1.3. Escala para la medición de la variable

Ordinal

3.3. Tipo de investigación

La investigación por su objeto fue de tipo básica porque el conocimiento de los fenómenos y así contribuir a la sociedad. Y, el método empleado es deductivo porque partimos de principios generales para llegar a resultados específicos. Así mismo se determinó la manera en que el Control Político influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

3.4. Nivel de investigación

En el nivel en que se desarrolló la tesis es explicativo en razón de la relación de causa y efecto entre las variables de forma independiente para esclarecer como el control político afecta a la función constitucional.

“La investigación busca ir más allá de una representación común de la relación entre concepciones, al estar encaminados a cuestionar las causas fenomenológicas del porque acontecen tal o cual hecho en donde se percibe la relación entre variables” (Cazau 2006, 28).

3.5. Diseño de la investigación

Así mismo también desarrolla un diseño no experimental, toda vez que, no se manipularon las variables, solo se observó el desempeño de las mismas sin intervenir en ellas. de corte transversal por el tiempo.

3.6. Ámbito y tiempo social de la investigación

3.6.1. Temática

La presente investigación es de gran importancia ya que pretende explicar el Control Político y su influencia en la Función Constitucional desde la perspectiva de los Maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

3.6.2. Espacial

El presente trabajo de investigación se delimitó en los Maestranteros de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

3.6.3. Tiempo

Abarca el espacio temporal correspondiente al año 2018, es decir, en este tiempo se evaluará como es ejercido el Control Político y su influencia en la función constitucional desde la perspectiva de los Maestranteros de Derecho Constitucional de la UPT.

3.7. Población y muestra

3.7.1. Unidad de estudio

El maestrante de Derecho Constitucional de la Universidad Privada de Tacna, que se encontraba estudiando en el año 2018.

3.7.2. Población

La población materia de investigación estuvo conformada por 48 maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

3.7.2. Muestra

Es una porción del universo o población, elegido por métodos diversos, sin perder la calidad de representación del mismo (Ñaupas P, Mejía M, et al, 2013, p. 246).

Para determinar la muestra se utilizará el método probabilístico, y está constituida por los miembros de la población y contienen una cantidad menor constituidas por 30 maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

Para calcular la muestra de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018, se utiliza la siguiente fórmula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (48)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2(48)}} = 30$$

3.8. Procedimiento, técnicas e instrumentos

3.8.1. Procedimiento

Una vez recolectados los datos, se crearon una base de datos en el programa estadístico SPSS versión 25. Los datos fueron analizados en base a la estadística descriptiva e inferencial de acuerdo al nivel de medición de las variables. Los datos fueron presentados en tablas, y figuras para una mejor interpretación de los datos recogidos representados en frecuencias y porcentajes.

3.8.2. Técnicas

Se empleó la técnica de la encuesta, que es el procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez, 2019)

3.8.3. Instrumentos

Durante el recojo de datos correspondiente a la variable control político y función constitucional se utilizó el cuestionario con preguntas alternativas, dirigido a los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018. previamente se realizó el cuestionario de las dos variables que respondió a escala de Likert, utilizado en las encuestas.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Descripción del trabajo de campo

La información que se presentaran en los resultados fue obtenida en la aplicación del cuestionario y después se comprobará las hipótesis de la presente investigación; y se procesaron los datos en el SPSS versión 25, con el fin de contrastar las hipótesis.

Se empleó la técnica de la encuesta cuyo instrumento es el cuestionario aplicados a 30 maestrantes de la universidad indicada, los que se pasaron a procesar mediante el software ya indicado, estos resultados se presentan en tablas y figuran los que además cuentan con una interpretación en la parte inferior, indicando el resultado de cada variable y sus respectivas dimensiones, para luego llegar finalmente a la contratación de las variable, para el que se emplearon la prueba de chi-cuadrado de person, con los que probaremos el grado de correlación entre las variables desarrolladas en la investigación. Los que fueron de sustento de nuestras conclusiones y recomendaciones.

4.2. Diseño de la presentación de los resultados

Siendo que el nivel de la investigación es explicativo correlacional porque presenta una calidad de causalidad entre las variables, teniendo en cuenta además que es de diseño no experimental y transversal, se presentan los resultados en un diseño cuantitativo descriptivo, debido a que de la técnica empleada se obtuvieron datos de expresión numérica los que se presentan en tablas y figuras conteniendo cada uno su interpretación y explicación en las hipótesis.

4.3. Resultados

En esta parte de la investigación presentamos los resultados cuantificados, análisis e interpretación de los datos obtenidos. Para facilitar la comprensión y tener una mejor presentación han sido organizados en tablas y figuras estadísticas mediante el software estadístico SPSS 27.0 y Excel 2021, así mismo se realizó la

prueba de hipótesis para tomar decisiones de esta investigación; los mismos que mostraran con mayor precisión la investigación titulada “El control político y su influencia en la función constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de derecho constitucional de la UPT 2018”.

Tabla 1

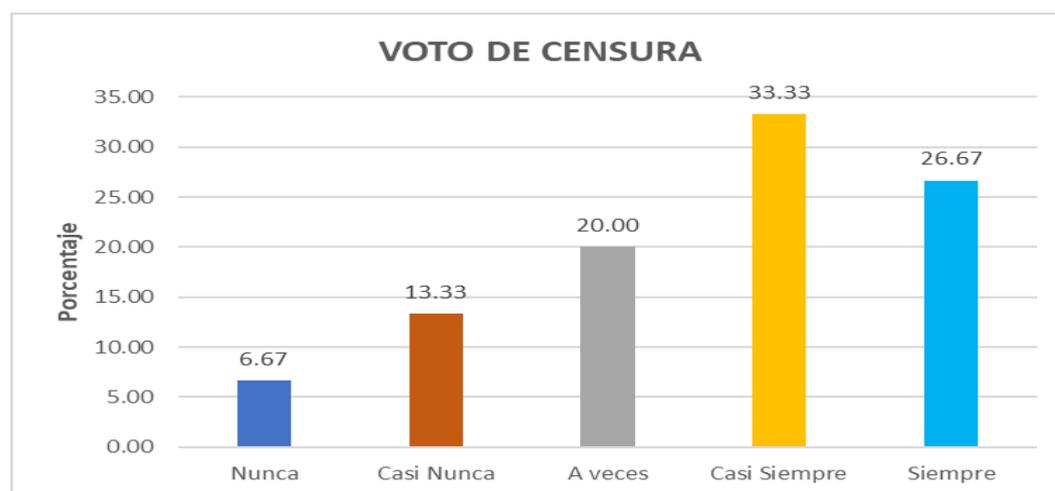
Resultados de la dimensión 1 voto de censura

Niveles de la dimensión voto de censura	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Válido NUNCA	2	6.67
CASI NUNCA	4	13.33
A VECES	6	20.00
CASI SIEMPRE	10	33.33
SIEMPRE	8	26.67
Total	30	100

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 1

Resultados de la dimensión 1 voto de censura



Interpretación En la tabla y figura, se observa que el voto de censura nunca influye con un 6.67%; casi nunca influye con un 13.33%; a veces influye con un 20%; casi siempre influye con un 33.33%; siempre influye el voto de censura con un 26.67%

Tabla 2

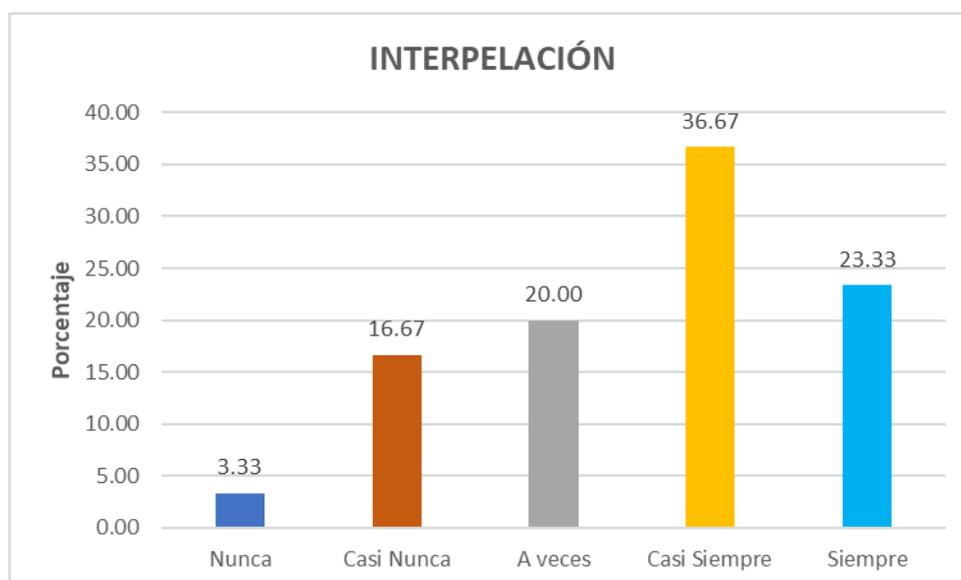
Resultados de la dimensión 2 Interpelación

Niveles de la dimensión Interpelación		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Válido	NUNCA	1	3.33
	CASI NUNCA	5	16.67
	A VECES	6	20.00
	CASI SIEMPRE	11	36.67
	SIEMPRE	7	23.33
	Total	30	100

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 2

Resultados de la dimensión 2 Interpelación



Interpretación: En la tabla y figura se observa que la interpelación nunca influye con un 3.33%; casi nunca influye con un 16.67%; a veces influye con un 20%; casi siempre influye con un 36.67%; siempre influye la interpelación con un 23.33%.

Tabla 3

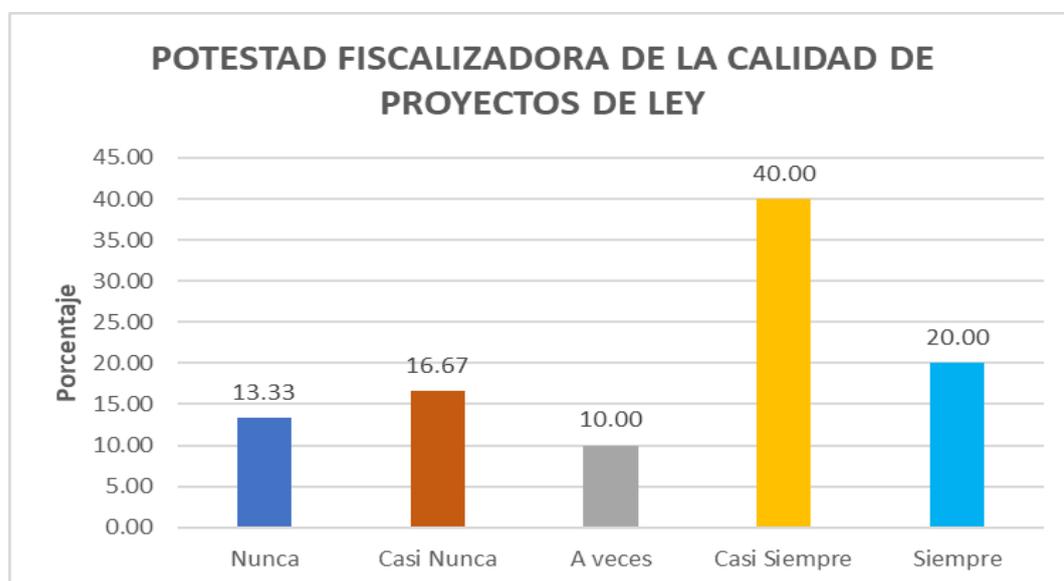
Resultados de la dimensión 3 Potestad fiscalizadora de proyectos de ley

Niveles de la dimensión Potestad fiscalizadora de la calidad de proyectos de ley		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Válido	NUNCA	4	13.33
	CASI NUNCA	5	16.67
	A VECES	3	10.00
	CASI SIEMPRE	12	40.00
	SIEMPRE	6	20.00
	Total	30	100

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 3

Resultados de la dimensión 3 Potestad fiscalizadora de proyectos de ley



Interpretación: En la tabla y figura se observa que la potestad fiscalizadora de la calidad de proyectos de ley nunca influye con un 13.33%; casi nunca influye con un 16.67%; a veces influye con un 10%; casi siempre influye con un 40.00%; siempre influye la potestad fiscalizadora de la calidad de proyectos de ley con un 20.00%.

Tabla 4

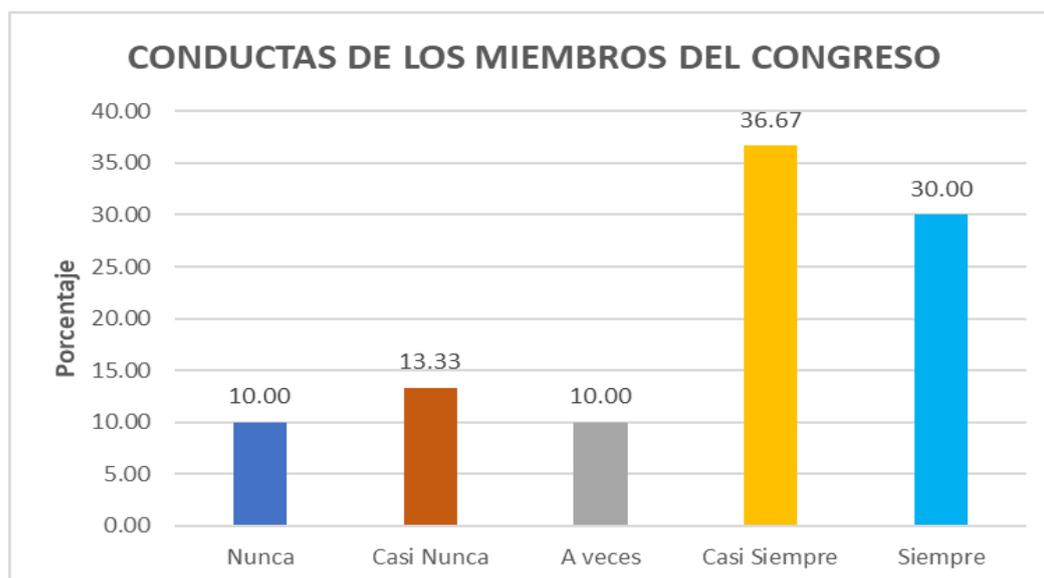
Resultados de la dimensión 4 Conductas de los miembros del congreso

Niveles de la dimensión Conductas de los miembros del congreso		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Válido	NUNCA	3	10.00
	CASI NUNCA	4	13.33
	A VECES	3	10.00
	CASI SIEMPRE	11	36.67
	SIEMPRE	9	30.00
	Total	30	100

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 4

Resultados de la dimensión 4 Conductas de los miembros del congreso



Interpretación: En la tabla y figura se observa que las conductas de los miembros del congreso nunca influyen con un 10.00%; casi nunca influye con un 13.33%; a veces influye con un 10%; casi siempre influye con un 36.67%; siempre influye las conductas de los miembros del congreso con un 30%.

Tabla 5

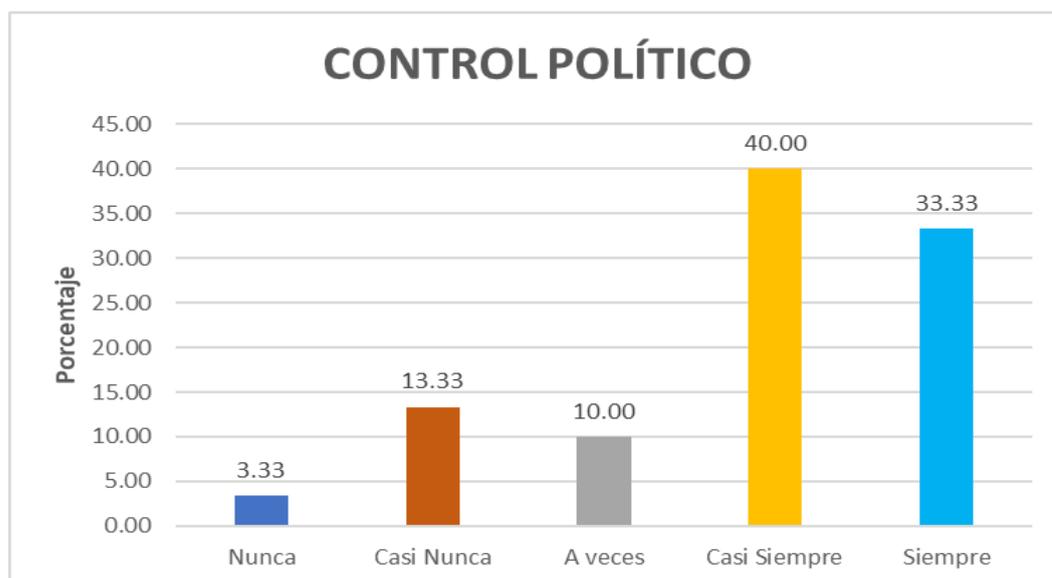
Resultados de la variable 1 control político

Niveles de la variable 1 control político		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Válido	NUNCA	1	3.33
	CASI NUNCA	4	13.33
	A VECES	3	10.00
	CASI SIEMPRE	12	40.00
	SIEMPRE	10	33.33
	Total	30	100

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 5

Resultados de la variable 1 control político



Interpretación: En la tabla y figura se observa que el control político nunca influye con un 3.33%; casi nunca influye con un 13.33%; a veces influye con un 10%; casi siempre influye con un 40.00%; siempre influye el control político con un 33%.

Tabla 6

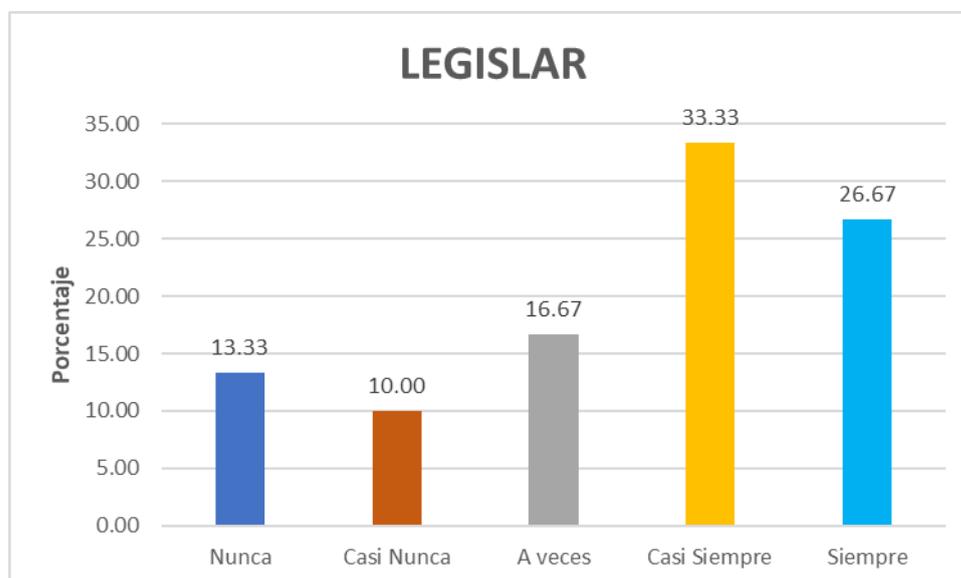
Resultados de la dimensión 01 legislar de la variable 2

Niveles de la dimensión 01 legislar de la variable 2 función constitucional		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Válido	NUNCA	4	13.33
	CASI NUNCA	3	10.00
	A VECES	5	16.67
	CASI SIEMPRE	10	33.33
	SIEMPRE	8	26.67
	Total	30	100

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 6

Resultados de la dimensión 01 legislar de la variable 2



Interpretación: En la tabla y figura se identifica que legislar nunca influye con un 13.33%; casi nunca influye con un 10.00%; a veces influye con un 16.67%; casi siempre influye con un 33.33%; siempre influye el legislar con un 26.67%.

Tabla 7

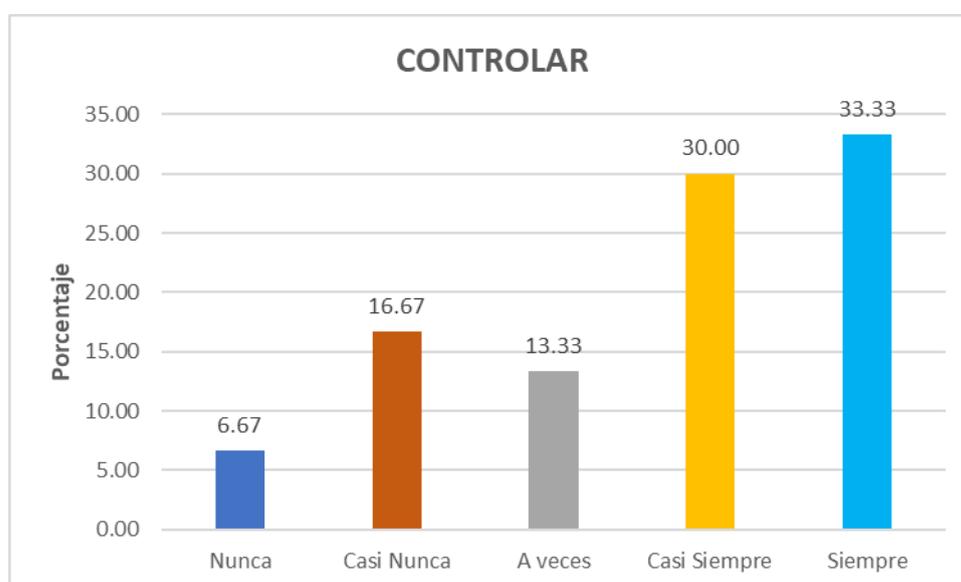
Resultados de la dimensión 02 controlar de la variable 2

Niveles de la dimensión 02 controlar de la variable 2 función constitucional		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Válido	NUNCA	2	6.67
	CASI NUNCA	5	16.67
	A VECES	4	13.33
	CASI SIEMPRE	9	30.00
	SIEMPRE	10	33.33
	Total	30	100

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 7

Resultados de la dimensión 02 controlar de la variable 2



Interpretación: En la tabla y figura se observa que el control nunca influye con un 6.67%; casi nunca influye con un 16.67%; a veces influye con un 13.33%; casi siempre influye con un 30.00%; siempre influye el control con un 33.33%.

Tabla 8

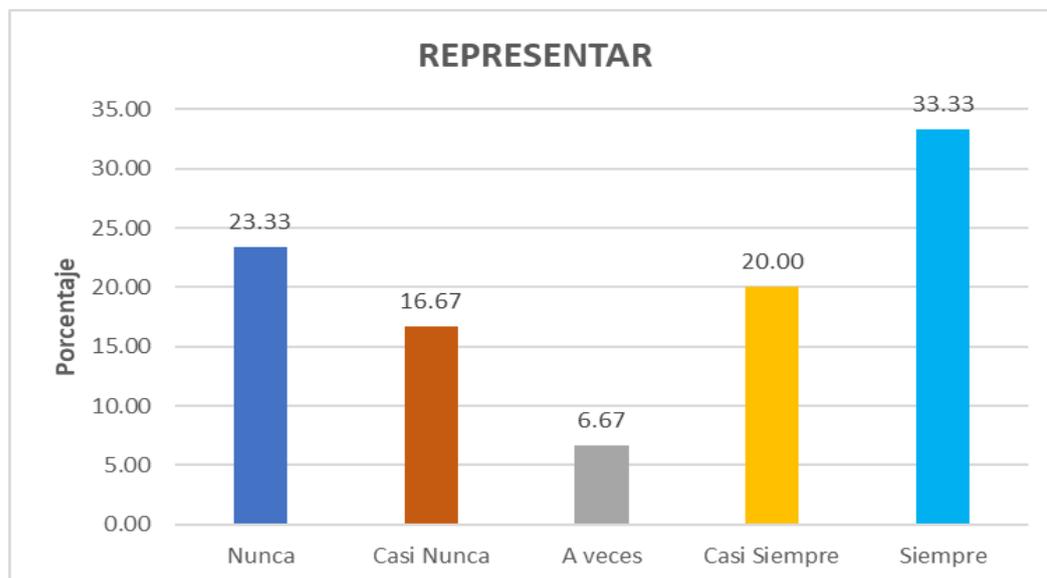
Resultados de la dimensión 03 representar de la variable 2

Niveles de la dimensión 03 representar de la variable 2 función constitucional		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Válido	NUNCA	7	23.33
	CASI NUNCA	5	16.67
	A VECES	2	6.67
	CASI SIEMPRE	6	20.00
	SIEMPRE	10	33.33
	Total	30	100

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 8

Resultados de la dimensión 03 representar de la variable 2



Interpretación: En la tabla y figura se observa que representar nunca influye con un 23.33%; casi nunca influye con un 16.67%; a veces influye con un 6.67%; casi siempre influye con un 20.00%; siempre influye la representación con un 33.33%.

Tabla 9

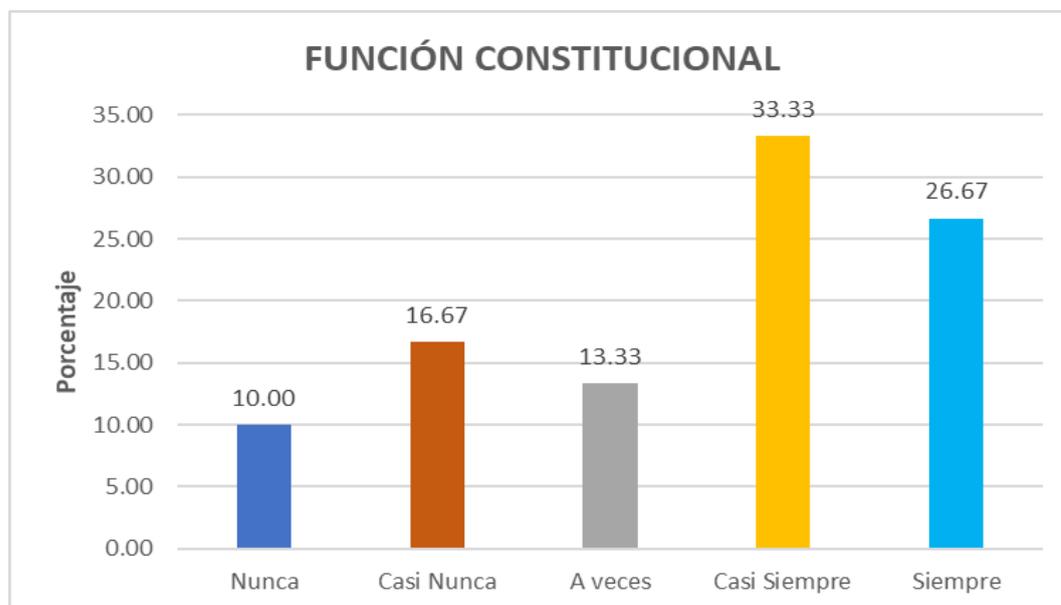
Resultados de la variable 2 función constitucional

Niveles de la variable 2 función constitucional		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Válido	NUNCA	3	10.00
	CASI NUNCA	5	16.67
	A VECES	4	13.33
	CASI SIEMPRE	10	33.33
	SIEMPRE	8	26.67
	Total	30	100

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 9

Resultados de la variable 2 función constitucional



Interpretación: En la tabla y figura se observa que la función constitucional nunca influye con un 10.00%; casi nunca influye con un 16.67%; a veces influye con un 13.33%; casi siempre influye con un 33.33%; siempre influye la función constitucional con un 26.67%.

4.4. Prueba estadística

Hipótesis para determinar la normalidad de las variables:

Ho: los datos tienen una distribución normal

Ha: Los datos no tiene una distribución normal

Nivel de significancia

-confianza 95%

-significancia (alfa) 5%

Criterio de decisión

-si $p < 0,05$; rechazamos la Ho y aceptamos la Ha

- si $p > 0,05$; aceptamos la Ho y rechazamos la Ha

Tabla 10

Distribución de normalidad de las variables

Variables	Shapiro-wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Control político	,861	30	0.210
Función constitucional	,802	30	0.003

De la tabla presentada se observa que la variable control político proviene de una distribución normal debido a que el valor de la Sig. (0,210) es mayor a 0,05 sin embargo la variable función constitucional no tiene una distribución normal porque su sig. (0,003) es menor al 0,05. Por lo tanto, se aplicó pruebas estadísticas no paramétricas para constatar las hipótesis de la presente investigación.

4.5. Comprobación de hipótesis

4.5.1. Contratación de hipótesis general

-Planteamiento general de la hipótesis

H₀: El Control Político no influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

H₁: El Control Político influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

- Nivel de significancia

Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

-Prueba estadística

Chi² de person: Es una prueba estadística que nos indica si existe independencia o dependencia de las variables en razón de las frecuencias esperadas y las frecuencias observadas. A mayor distancia entre lo observado y lo esperado, mayor es el grado de correlación y de influencia entre las variables. (Sánchez 2019, p. 200)

-Regla de decisión

-si $p < 0,05$; rechazamos la H_0 y aceptamos la H_a

- si $p > 0,05$; aceptamos la H_0 y rechazamos la H_a

-Calculo estadístico

Tabla 11

Prueba de hipótesis general

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	60,913 ^a	60	,041
Razón de verosimilitud	70,063	60	,017
Asociación lineal por lineal	,362	1	,546
N de casos válidos	30		
a. 180 casillas (100.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .03.			

Descripción: Como el nivel de significancia es menor que 0,05 ($0,041 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0,05 el Control Político influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

-Hipótesis específica 1

-Planteamiento específico de la hipótesis

H₀: El voto de censura no influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

H₁: El voto de censura influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

Tabla 12

Hipótesis Específicas 01

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	20,387 ^a	25	,039
Razón de verosimilitud	25,370	25	,046
Asociación lineal por lineal	,724	1	,394
N de casos válidos	30		
a. 180 casillas (100.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .03.			

Como el nivel de significatividad es menor que 0,05 ($0,039 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0,05 el voto de censura influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

-Hipótesis específica 2

-Planteamiento específico de la hipótesis

H₀: La interpelación no influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

H₁: La interpelación influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

Tabla 13

Hipótesis Específicas 02

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	21,233 ^a	20	,038
Razón de verosimilitud	21,255	20	,039
Asociación lineal por lineal	2,031	1	,153
N de casos válidos	30		
a. 180 casillas (100.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .03.			

Como el nivel de significatividad es menor que 0,05 ($0,038 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0,05 la interpelación influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

-Hipótesis específica 3

-Planteamiento específico de la hipótesis

H₀: La potestad fiscalizadora del congreso de calidad de proyectos de ley no influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

H₁: La potestad fiscalizadora del congreso de calidad de proyectos de ley influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

Tabla 14

Hipótesis Específicas 03

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	14,820 ^a	25	,036
Razón de verosimilitud	14,649	25	,042
Asociación lineal por lineal	,030	1	,831
N de casos válidos	30		
a. 180 casillas (100.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .03.			

Como el nivel de significatividad es menor que 0,05 ($0,036 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0,05 la potestad fiscalizadora del congreso de calidad de proyectos de ley influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

-Hipótesis específica 4

-Planteamiento específico de la hipótesis

H₀: La conducta de los miembros del congreso no influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

H₁: La conducta de los miembros del congreso influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

Tabla 15

Hipótesis Específicas 04

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	28,625 ^a	25	,023
Razón de verosimilitud	30,321	25	,024
Asociación lineal por lineal	,147	1	,702
N de casos válidos	30		
a. 180 casillas (100.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .03.			

Como el nivel de significatividad es menor que 0,05 ($0,023 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0,05 la conducta de los miembros del congreso influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

4.6. Discusión de resultados

Revisado los antecedentes nacionales e internacionales relacionados al problema de investigación apoyando nuestros resultados en lo señalado por (Zuñiga 2002) quien con su investigación descubrió que es necesario buscar una metodología precisa para ejercer un control político eficiente. Lo que nos lleva también a comprender que el Control Político influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.

En la medida que el voto de censura y la interpelación se ha convertido en un mecanismo de enfrentamiento político a causa de la pluralidad de partidos políticos que conforman el congreso decisiones que aparentan ser el deseo de la población en consecuencia tanto el voto de censura como la interpelación influyen

significativamente en la función constitucional, toda vez que la concentración en esta parte del control distrae al congresista de su función constitucional de legislar, controlar y representar, dando como resultado poca producción legislativa, provocando en la población una sensación de abandono ya que no se sienten representados.

Aunado es ello también está la poca fiscalización en la calidad de los proyectos de ley y el comportamiento poco desordenado de los miembros del congreso, todo ello afecta a la función constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de la Universidad Privada de Tacna en el periodo 2018

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Como conclusión general se ha probado que el control político influye significativamente de manera positiva en la Función Constitucional esto desde la perspectiva de los maestrantes de la UPT del 2018, tal como se detalla en la figura 5 de los resultados en donde el 40% señaló que casi siempre el control político influye en la segunda variable.
- De la conclusión específica 1 se desprende que el voto de censura influye significativamente de manera positiva en la función constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de la UPT 2018 con un 33.3% señalando que casi siempre influye.
- La conclusión específica 2 en un sentido parecido muestra que la interpelación en un 36.6% casi siempre influye, debido a estos son mecanismos de enfrentamientos partidarios, generando desconfianza en la población en consecuencia desde la perspectiva de los maestrantes de la UTP 2018 la interpelación influye significativamente de manera positiva en la función constitucional.
- Se ha probado que desde la perspectiva de los maestrantes de la UTP 2018 la potestad fiscalizadora de la calidad de proyectos de ley no es óptima en razón de que los proyectos de ley no pasan un filtro de utilidad de los mismos por lo que su efectividad no es clara, además que los encuestados consideraron que los proyectos presentados no contienen fundamentos humanísticos ya que estos no recogen la voluntad popular en consecuencia un 40% señaló que casi siempre influye significativamente de manera positiva en la función constitucional.
- Se ha probado que las conductas de los miembros del congreso influyen significativamente de manera positiva en un 36.6% en la función constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de la UTP 2018, en la medida que estos estarían velando por intereses de sus grupos políticos y no en representación eficiente de la población.

5.2. Recomendaciones

- A los miembros del congreso se les recomienda no centralizar sus fuerzas en actividades de censura o interpelaciones, acciones que en un 80% terminan siendo desestimadas, los procesos deben ser considerados especiales y concentrarse en fortalecer su función constitucional de legislar produciendo normas que favorezcan la convivencia pacífica de la población, para así recuperar la confianza de los ciudadanos al que representan.

-El parlamento debe revisar y enriquecer el reglamento del congreso para mejorar la elaboración de proyectos de ley, implementando métodos y directrices que indiquen fines humanísticos y éticos en el nacimiento de una nueva ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfonso Muñoz, Dr. Hugo . «Control Político.» 1987: 7.
- Bastidas Villanes, David, y José Pisconte Ramos. *Insstitute for democracy and electoral assistance*. Mayo de 2009.
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8453BD9D9F57489405257C0C0014A7FC/\\$FILE/Gesti%C3%B3n_P%C3%BAblica.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8453BD9D9F57489405257C0C0014A7FC/$FILE/Gesti%C3%B3n_P%C3%BAblica.pdf).
- Bichachi, Diana, y Nora Chaponick. *Legislar Bien*. 2020.
<http://www.legislarbien.com.ar/home.php?s=quees>.
- Cazau, Pablo. *Introducción a la Investigación en Ciencias Sociales*. Buenos Aires: Tercera Edición Rindinuskin, 2006.
- Colombo Campbell, Juan. «FUNCIONES DEL DERECHO PROCESAL.» 2002.
- Corral, Fabian. «La Funcion de Legislar.» *El Comercio*, 26 de setiembre de 2019.
- de Otto, Ignacio. *Derecho constitucional*. Madrid: Ariel Derecho, 1999.
- Del Carpio Ugarte, Cesar Alejandro. *La Cuestion de confianza y la mocion de censura como instrumentos de Control Politico*. Tesis de maestria, Arequipa: Universidad Católica de Santa María, 2020.
- Eguiguren Praeli, Francisco Jose. *La Responsabilidad Constitucional y Penal del Presidente de la Republica en el Peru: Propuesta para su reforma*. Lima, 2007.
- El Congreso. *El Congreso*. 15 de 04 de 2018.
<https://chicos.congreso.gob.ar/archivos/proyectodeLey.pdf>.
- Fernandez, Lucia. *Mecanismos de Control Politico*. Lima, 2003.
- García Pelayo, M. *Derecho constitucional comparado*. Madrid, 1991.
- Gestión. «Congreso censuró al ministro de Educación, Carlos Gallardo.» 2021.
- Guzman, K, y R. Valdivia. *El antejuicio político en el Perú y en el derecho constitucional comparado*. Tesis de pregrado, Cusco: Universidad nacional de san antonio abad del cusco, 2020.
- Hernandez, R., C, Fernandez, y M. Baptista. *Metodología de la Investigación*. México DF: INTERAMERICANA EDITORES S.A, 2010.
- La república. «¿Cuántos ministros del Interior ha tenido el Gobierno de Pedro Castillo?» 30 de junio de 2022.
- Landa, Cesar. *Control Parlamentario Mecanismos de Coordinacion entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo*. Lima, 2003.
- Loewenstein, Karl. *Teoría de la Constitución*. Barcelona: Ariel , 1982.
- Lozano. «Control Politico y responsabilidad politica en Colombia.» *Derecho del Estado. Universidad Externado de Colombia* (Revista Derecho del Estado), 2012.
- Marzola Loaiza, Maria Catalina. *Control Politico: Implementacion en las Concesiones de Cuarta Generacion*. Revista CES Derecho, 2015.
- Molina, Ignacio, y Santiago Delgado. *Conceptos Fundamentales de Ciencia Politica*. Madrid: Alianza Editorial, 2001.
- Montoya Pérez., Oscar. «Diccionario Jurídico.» s.f.
- Ochoa, B. *Control político: controversia, análisis y propuesta de mejora*. Tesis, Chiclayo: Universidad católica santo toribio de mogrovejo, 2022.

- Pajares, H. «¿Qué nos dice la cantidad de mociones de interpelación presentadas en lo que va del gobierno?» 10 de mayo de 2022: s/p.
- Parlamentaria, Dirección General. *Congreso de la República*. 2017.
<http://www.congreso.gob.pe/funciones/>.
- Perez Porto, Julian, y Ana Gardey. *Definicion.de*. 2008.
<https://definicion.de/control/>.
- . *Definicion.de*. 2011. <https://definicion.de/fiscalizacion/>.
- Perez Porto, Julian, y Maria Merino. *Definicion.de*. 2010.
<https://definicion.de/representacion/>.
- República, Congreso de la. *Comisión de Ética Parlamentaria*. 2016.
<http://www.congreso.gob.pe/comisiones2016/Etica/CodigoEtica/#:~:text=El%20Congresista%20realiza%20su%20labor,grupo%20pol%C3%ADtico%20a%20que%20pertenezca>.
- Robles Rosales, Walter. *El Control Político y el Estado Constitucional*. s.f. :
www.constitucionalrobles.com.
- Robles Rosales, Walter. «La Interpelación parlamentaria.» 2007.
- Rodríguez, Ricardo. *Slideshare*. 2020.
<https://es.slideshare.net/ARLOSOLIS/planeacin-estrategica-83420264#:~:text=Los%20Valores%20Estrat%C3%A9gicos%20representan%20las,empresarial%2C%20parten%20de%20esta%20reflexi%C3%B3n>.
- Significados*. 10 de mayo de 2019. <https://www.significados.com/politica/>.
- Ucha, Florencia. *Definición ABC*. agosto de 2012.
<https://www.definicionabc.com/general/controlar.php>.
- . *Definición ABC*. setiembre de 2012.
<https://www.definicionabc.com/general/representar.php>.
- UNAM. «Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas.» s.f.
- Villavicencio Rivera, Monica Sheila. *El Control Político en el Congreso de la República. Las comisiones investigadoras*. Lima, 2014.
- Zuñiga, Urbina. «Control Político de la Cámara de diputados en la Reforma Constitucional.» (Ius et Praxis) 2002.

Apéndice

ANEXO 1. Matriz de consistencia

TITULO: “EL CONTROL POLÍTICO Y SU INFLUENCIA EN LA FUNCIÓN CONSTITUCIONAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS MAESTRANTES DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UPT 2018”.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
¿De qué manera el Control Político influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018?	Determinar de qué manera el Control Político influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.	El Control Político influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.	Variable Independiente (X): Control Político	-Voto de censura -Interpelación -Potestad fiscalizadora de la calidad de proyectos de ley -Conductas de los miembros del congreso	-Prueba suficiente -Fortalecimiento democrático -Enfrentamiento de fuerzas políticas -Motivaciones políticas -Utilidad de la ley -Sustento jurídico de rechazo -Lealtad al grupo político -Desacuerdos parlamentarios	Tipo de Investigación Básico Nivel de Investigación: Explicativo Diseño: No experimental, basándose en una recolección de corte transversal
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	HIPOTESIS ESPECÍFICO	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
a) ¿Cómo el voto de censura influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018? b) ¿Cómo la interpelación influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018? c) ¿Cómo la potestad fiscalizadora de la calidad de proyectos de ley influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018? d) ¿Cómo la conducta de los miembros del congreso influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018?	a) Determinar como el voto de censura influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018. b) Determinar cómo la interpelación influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018. c) Determinar cómo la potestad fiscalizadora de la calidad de proyectos de ley influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018. d) Determinar cómo la conducta de los miembros del congreso influye en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.	a) El voto de censura influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018. b) La interpelación influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018. c) La potestad fiscalizadora del congreso de calidad de proyectos de ley influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018. d) La conducta de los miembros del congreso influye significativamente en la Función Constitucional desde la perspectiva de los maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018.	Variable Dependiente (Y): Función constitucional	-Legislar -Controlar -Representar	-Normas eficientes -Interés político -Reconocimiento del control -Control de gobiernos locales -Instrumento de obstrucción -Escándalos mediáticos -Correcta representación -Interés de los electores -Necesidad de la población	Población: Se tiene un universo de 48 maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018. Muestra: Se tomó como muestra 30 maestrantes de Derecho Constitucional de la UPT 2018. Enfoque: Cuantitativo. Técnicas de Recolección de Información: Encuesta Instrumentos: cuestionario,

ANEXO 02. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
“EL CONTROL POLÍTICO Y SU INFLUENCIA EN LA FUNCIÓN
CONSTITUCIONAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS MAESTRANTES DE
DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UPT 2018”.

INSTRUMENTO CONTROL POLÍTICO

Instrucciones

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger algunos datos con los cuales nos permitirá hacer un trabajo de investigación. Le hacemos recordar que esta encuesta es anónima así que, por favor trata de que la información que nos brindes sea lo más sincera posible.

A continuación, se le presenta un conjunto de ítems, cada uno va seguido de cinco posibles alternativas de respuesta que debes calificar. Responde con una X la alternativa elegida.

Edad.....

Sexo

M	F
---	---

ENCUESTA TIPO CUESTIONARIO: CONTROL POLÍTICO				
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

N°	Marque con una X su respuesta al frente a cada pregunta	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
	DIMENSIÓN VOTO DE CENSURA					
1	Cómo maestrante de Derecho Constitucional, se ha informado por cuenta propia acerca del Control Político que ejerce el Congreso de la Republica	1	2	3	4	5
2	Considera Ud. que el actual Gobierno realiza mociones de censura sobre pruebas suficientes	1	2	3	4	5
3	Considera Ud. que las mociones constantes fortalecen el sistema democrático y la gobernabilidad.	1	2	3	4	5
4	Considera Ud. que la inestabilidad de los ministros presenta una imagen jurídica insegura de nuestro país.	1	2	3	4	5
5	Está de acuerdo Ud. con las decisiones tomadas por el Congreso de la Republica con respecto a los ex mandatarios	1	2	3	4	5

6	Considera Ud. que la censura de los ministros es el fiel reflejo de lo que la población reclama en las calles.	1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN INTERPELACIÓN					
7	Cree usted que las interpelaciones es un reflejo del enfrentamiento de las fuerzas políticas dentro del congreso	1	2	3	4	5
8	Cree usted que el resultado negativo de la interpelación crea desconfianza en la población	1	2	3	4	5
9	Cree usted que la interpelación obedece a motivaciones populistas	1	2	3	4	5
10	Cree usted que la interpelación obedece a motivaciones políticas	1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN POTESTAD FISCALIZADORA DE LA CALIDAD DE PROYECTOS DE LEY					
11	Cree que los proyectos de ley pasan un filtro de utilidad en su vigencia	1	2	3	4	5
12	Cree usted que los proyectos de ley presentados reúnen las fundamentaciones requeridas	1	2	3	4	5
13	Cree usted que los proyectos rechazados se fundamentan en un sustento jurídico y político	1	2	3	4	5
14	Cree usted que los fundamentos de los proyectos son humanísticos.	1	2	3	4	5
15	Cree usted que los fundamentos de los proyectos de ley recogen la voluntad popular	1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO					
16	Considera usted que los congresistas realizan sus funciones con carácter independiente	1	2	3	4	5
17	Cree usted los desacuerdos parlamentarios obedecen al respeto por la democracia.	1	2	3	4	5
18	Considera usted que la lealtad al grupo político al que pertenece el congresista lo aparta de una labor transparente.	1	2	3	4	5
19	Cree usted que la conducta de los congresistas preserva la imagen del congreso ante el país	1	2	3	4	5
20	Considera que las conductas antiéticas disminuyeron gracias a los mecanismos y sanciones legislativas	1	2	3	4	5

INSTRUMENTO FUNCIÓN CONSTITUCIONAL

ENCUESTA TIPO CUESTIONARIO: FUNCIÓN CONSTITUCIONAL				
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

	Marque con una X su respuesta, al frente de cada pregunta	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
N°	AFIRMACIONES					
	Legislar					
1	Considera Ud. que el Congreso de la Republica se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución	1	2	3	4	5
2	Considera usted que las normas establecidas en la Constitución son eficientes	1	2	3	4	5
3	Considera usted que deberían de implementarse nuevas políticas para ejercer una adecuada función constitucional	1	2	3	4	5
4	Cree usted que existen factores de interés político que obstaculiza la función constitucional de legislar.	1	2	3	4	5
5	Cree usted que los congresistas por su función legislativa se orientan por grupos de poder	1	2	3	4	5
6	Cree usted que los enfrentamientos parlamentarios distraen la función legislativa	1	2	3	4	5
7	Cree usted que los escándalos parlamentarios hace que los congresistas inviertan tiempo en interpelaciones descuidando su función legislativa	1	2	3	4	5
8	Cree usted que los actuales congresistas se encuentran preparados para un eficiente control de los fundamentos jurídicos exigidos en una ley.	1	2	3	4	5
	Controlar					
9	Considera usted que existe un control adecuado con respecto a la función constitucional	1	2	3	4	5
10	Considera usted que el control que el congreso realiza obedece al interés de la población	1	2	3	4	5
11	Cree usted que la población reconoce cuando el congreso está realizando un adecuado control	1	2	3	4	5

12	Cree usted que el congreso controla eficientemente a los gobiernos regionales y locales	1	2	3	4	5
13	Cree usted que las acciones parlamentarias de control hacia los gobiernos locales es evidente a la población.	1	2	3	4	5
14	Cree usted que la función de control del congreso se utiliza como un instrumento de obstrucción entre los grupos políticos	1	2	3	4	5
15	Cree usted que el congreso centraliza su control en razón de escándalos mediáticos	1	2	3	4	5
	Representar					
16	Ud. considera que existe una adecuada representación por parte del Congreso de la Republica	1	2	3	4	5
17	Considera Ud. que las funciones constitucionales se desarrollan de manera adecuada	1	2	3	4	5
18	Ud. Considera que el comportamiento escandaloso del congreso muestra una correcta representación	1	2	3	4	5
19	Ud. Cree que los congresistas gozan de un respaldo por parte de la población que los eligió.	1	2	3	4	5
20	Considera que la población se siente representada por los congresistas a un año de asumir el cargo	1	2	3	4	5
21	Considera usted que el congreso defiende los intereses de la región que los eligió.	1	2	3	4	5
22	Cree usted las mociones realizadas por el congreso representan su interés	1	2	3	4	5
23	Cree usted que las censuras realizadas muestra lo que la población necesita.	1	2	3	4	5



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): *Castagne Vasquez Janet*
- 1.2. Grado académico: *Doctora en derecho*
- 1.3. Profesión: *Abogada*
- 1.4. Institución donde labora: *Universidad Nacional de Ucayali*
- 1.5. Cargo que desempeña: *Jefe de investigación*
- 1.6. Denominación del instrumento:
Encuesta - Cuestionario
- 1.7. Autor del instrumento: *Julio Cesar Mejía Castro*
- 1.8. Programa de postgrado: *Maestría en derecho Constitucional*

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento					
		Muy malo	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno
1. CLARIDAD	Están formulado con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles.				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
7. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL					16	10
SUMATORIA TOTAL		26				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. validación total cuantitativa: 26

3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR _____
NO FAVORABLE _____

3.3. Observaciones: _____

Moquegua, 26 de julio de 2022



Janet Yvonne Castagne Vasquez
Dra. en Derecho

Firma



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): *Valera Dávila Orison*
- 1.2. Grado académico: *Doctor*
- 1.3. Profesión: *Abogado*
- 1.4. Institución donde labora: *Universidad Nacional de Ucayali*
- 1.5. Cargo que desempeña: *Docente*
- 1.6. Denominación del instrumento:
Encuesta - cuestionario
- 1.7. Autor del instrumento: *Julio Cesar Mejia Castro*
- 1.8. Programa de postgrado: *Maestría en derecho constitucional*

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy malo	Malo	Regular	Muy bueno	
					Bueno	Muy bueno
1. CLARIDAD	Están formulado con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles.				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
7. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL					12	15
SUMATORIA TOTAL		27				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. validación total cuantitativa: 27

3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR
NO FAVORABLE

3.3. Observaciones: _____

Moquegua, 26 de julio de 2022



Dr. Orison Valera Dávila

**“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 83 Y 86 DEL
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA”**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el Reglamento del Congreso de la República a fin de reforzar el procedimiento en lo que respecta a censura e interpelación.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 83, 86 del Reglamento del Congreso de la República.

Modifícase los artículos 83, 86 del Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes términos:

Interpelación de los miembros del Consejo de Ministros

Artículo 83.- El procedimiento de interpelación al Consejo de Ministros en pleno o a cualquiera de los ministros se desarrolla de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El pedido de interpelación se formula mediante moción de orden del día, firmada por no menos del quince por ciento del número legal de Congresistas y acompañada del respectivo pliego interpelatorio. Tiene preferencia en el Orden del Día y es vista antes que cualquier otra moción pendiente en la agenda.

b) Para la admisión de la moción de interpelación se requiere el voto de por lo menos el tercio de Congresistas hábiles. La votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión a aquella en que se dio cuenta de la moción.

c) El Pleno del Congreso acuerda día y hora para que los Ministros contesten la interpelación, lo que les será comunicado con anticipación, acompañando el pliego respectivo. La interpelación no puede realizarse, en ningún caso, antes del tercer día siguiente a la votación ni después del décimo. Si fuera necesario se cita, para este efecto, a una sesión especial

d) El pedido de interpelación para el Consejo de Ministros o de los ministros, para que contesten la interpelación, no podrán ser citados más de 3 veces dentro de un año calendario.

Moción de censura y cuestión de confianza

Artículo 86.- El Congreso hará efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros o de los ministros por separado mediante la moción de censura o el rechazo de la cuestión de confianza; de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) La moción de censura la pueden plantear los Congresistas luego de la interpelación, de la concurrencia de los ministros para informar, o debido a su resistencia para acudir en este último supuesto o luego del debate en que intervenga el Ministro por su propia voluntad. **La deben presentar no menos del cuarenta por ciento del número legal de Congresistas.** Se debate y vota entre el cuarto y el décimo día natural después de su presentación. Su aprobación requiere del voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso. Las faltas reglamentarias o los errores de forma que cometan los miembros del Gabinete durante su participación en las sesiones del Pleno del Congreso no dan lugar a censura, salvo que se trate de alguna ofensa al Congreso o a sus miembros.
- b) El Consejo de Ministros o los ministros censurados deben renunciar. El Presidente de la República debe aceptar la dimisión dentro de las setenta y dos horas siguientes.
- c) La cuestión de confianza sólo se plantea por iniciativa ministerial y en sesión del Pleno del Congreso. Puede presentarla el Presidente del Consejo de Ministros a nombre del Consejo en su conjunto o cualquiera de los ministros. Será debatida en la misma sesión que se plantea o en la siguiente.
- d) La Mesa Directiva rechazará de plano cualquier proposición de confianza presentada por Congresistas.
- e) Si la cuestión de confianza es presentada por el Presidente del Consejo de Ministros a nombre del Consejo en su conjunto, y ésta le fuera rehusada, se producirá la crisis total del Gabinete Ministerial, aplicándose la regla prevista en el literal b) precedente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

Actualmente, vemos que el uso de la Interpelación e Censura en la práctica se viene intensificando, como lo demuestra el archivo de las mociones presentadas por el Parlamento. Solo en los últimos años, en el Congreso se han presentado mas de trece iniciativas de esa naturaleza, entre interpelaciones, mociones de censura y mociones de vacancia.

Sin embargo, el número crece si toma en cuenta el último año, periodo donde se originaron siete mociones de vacancia o censura contra el Ejecutivo, en promedio. Situación que preocupa enormemente, pues dificulta la gobernabilidad en el país, situación que ya ha sido advertida por entes internacionales.

Es a partir del 2016 que vemos que la interpelación e censura, se ha constituido en una relación entre Ejecutivo y Legislativo de mucha más tensión, situación que se inicio por lo señalado por Keiko Fujimori diciendo que ellos iban a cumplir su plan de gobierno desde el Congreso.

Ambiente que se mantuvo durante el gobierno de Kuczynski, de Vizcarra, y durante el gobierno de transición también. Si lo pensamos, en el gobierno de Sagasti no había posibilidad de vacancia, pero se intentaba censurar a la mesa directiva cada dos días, con la finalidad de sacar al presidente en algún momento. La norma se ha convertido en una suerte de interpelación previa y un juicio político posterior, lo cual no debe ser el caso.

En definitiva, lo que viene sucediendo es un episodio más en el accidentado devenir político de una tensión entre poderes del Legislativo y Ejecutivo que no aparenta tener solución a corto plazo, y cuyos resultados terminan afectando a la

ciudadanía de a pie, ya que no se está cumpliendo con lo estipulado en la Constitución, esta falta de eficiencia por parte del congreso afecta las principales funciones constitucionales, como es el de legislar, controlar y representar, el desorden en el comportamiento de los congresistas, quienes constantemente se encuentran inmersos en interpelaciones, ya sea por motivos reales o porque un grupo mayoritario por intereses de su grupo político.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El beneficio de la presente reforma norma es el fortalecimiento institucional de los Poderes del Estado y con él, el de la institucionalidad democrática indispensable en todo auténtico Estado de Derecho.

En ese sentido, se contribuirá, también, a mejorar la imagen de las instituciones y a recuperar la confianza de la ciudadanía en sus representantes, lo que a su vez fortalecerá la estabilidad política y la gobernabilidad. La implementación y aplicación de la presente norma no supone gasto alguno.

III. ANALISIS DEL IMPACTO DE LA REFORMA REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN LO QUE RESPECTA A LA INTERPELACIÓN E CENSURA

El principal efecto de la aprobación y posterior vigencia de esta iniciativa legislativa, sobre la modificación del artículo 83 y 86 del Reglamento del Congreso de la República. El principal efecto será la de fortalecer independencia de poderes Legislativo y Ejecutivo, su consolidación institucional, la defensa del principio constitucional de balance y equilibrio de poderes, así como el Fortalecimiento de la seguridad jurídica y la institucionalidad.